

ACTA Nº: 1.314 En Montevideo, el día 11 del mes de octubre del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por el Secretario General (I) Doctor Ingeniero Guillermo Moncecchi, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4088/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001011

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Sra. Camila Fleitas contra la Resolución N.º 2402/22, de fecha 20 de junio de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N.º 4116/20 de fecha 16 de noviembre de 2020, se contrató a la recurrente, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N.º 1146-A3/18, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301-Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Control Vehicular y por Resolución N.º 2129/21 de fecha 14 de junio de 2021, se modificó la resolución de su contratación estableciendo como nuevo destino el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, en virtud de la imposibilidad de la Unidad de Control Vehicular de incorporarla a causa de la situación laboral producida por la emergencia sanitaria; 2o.) que por Resolución N.º 2402/22, de fecha 20 de junio de 2022, se dispuso la presupuestación a partir del 1º de julio de 2022 de los funcionarios contratados para tareas permanentes que hubieran ingresado hasta el 28 de febrero de 2021 (artículo 1º de la reglamentación aprobada por el citado acto administrativo) mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo, de acuerdo a las previsiones de los artículos D.30 y D.35 del Volumen III del Digesto Departamental, en el escalafón, subescalafón y carrera correspondientes para las cuales se hubiesen contratado y por el último nivel de carrera respectivo, reglamentando asimismo los requisitos correspondientes; 3o.) que la recurrente expresó como agravio que su ingreso a la Intendencia se dio luego de la fecha indicada por causas ajenas a su voluntad y por cuestiones generadas como consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19, entre otras consideraciones; 4o.) que al diligenciarse las actuaciones correspondientes a la impugnación deducida el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informó que surge con claridad que existió una demora no imputable a la recurrente, quien fue la única de las personas contratadas en el mes de noviembre del año 2020 que no pudo tomar posesión del cargo antes del 28 de febrero de 2021, por lo que sugirió hacer lugar al recurso interpuesto únicamente respecto de la citada funcionaria y en relación a ella revocar parcialmente la Resolución N° 2402/22, de fecha 20 de junio de 2022, exclusivamente en cuanto a la fecha máxima de ingreso establecida en el artículo 1º de la reglamentación citada;

CONSIDERANDO: 1o.) que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado por la Sra. Intendente; 2o.) que la División Asesoría Jurídica, de acuerdo con los dictámenes jurídicos que emergen de obrados, expresa la pertinencia de acoger el recurso interpuesto por la funcionaria Camila Fleitas, quien no pudo tomar posesión del cargo hasta una fecha posterior al 28 de febrero de 2021, por razones imputables a las condiciones de trabajo en régimen de distanciamiento social vigentes en la dependencia que habría sido

su destino original de trabajo;
3o.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales manifestó su conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Sra. Camila Fleitas, CI 4.457.731-2, y revocar parcialmente la Resolución N.º 2402/22, de fecha 20 de junio de 2022, solamente respecto a dicha funcionaria y exclusivamente en cuanto a la fecha máxima de ingreso establecida en el artículo 1º de la reglamentación aprobada por el citado acto administrativo, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Encomendar al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la realización de las actividades materiales necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4089/22

II.2

Expediente Nro.:

2020-5220-98-000301

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Umeida SA contra la Resolución N.º 745/20/5220 de 5/2/20 y dictada por el Gerente del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la que se resolvió aplicarle multas de UR 4 y UR 8, por infracción a las disposiciones de los artículos D.2773 (falta de permiso) y D.2808 numeral 7 literal B (ruidos molestos) respectivamente, del Volumen XIII del Digesto Departamental.-

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente manifiesta que su local se encuentra debidamente autorizado y que el día de en que se constataron los hechos no se encontraba previsto ningún evento que ameritara habilitación especial alguna, mientras que alega que el volumen de la música del local permaneció debidamente controlado, procediendo el alto nivel acústico de un parlante propiedad de un cliente, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que previo al dictado del acto administrativo impugnado se confirió vista previa de las actuaciones conforme a los artículos 66 de la Constitución de la República y R. 69 (Vol. II del Digesto Departamental) sin que la empresa procediera a su evacuación, no cuestionando los hechos que le fueron imputados ni agregando prueba de posibles eximentes o atenuantes de responsabilidad;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que de acuerdo a lo previsto en el último inciso del artículo D.2768 (Vol. III del Digesto Departamental) más allá que la empresa no tuviera previsto ningún evento en vivo que ameritara la obtención de una habilitación especial, la constatación de niveles sonoros superiores a los límites máximos permitidos, configura una hipótesis asimilable a la de un espectáculo público y como tal requiere, según lo dispone el artículo D.2773 (Vol. III del Digesto Departamental) la solicitud y obtención del permiso correspondiente;

5o.) que no es admisible dividir la responsabilidad por los niveles de sonido de acuerdo con su fuente (los emitidos por el local y los emitidos por sus clientes) pues conforme al artículo D.2808, numeral 7, literal b), (Vol. III del Digesto Departamental) la empresa tiene la obligación de impedir todo ruido en los locales perceptible desde las residencias vecinas más próximas, no siendo relevante a estos efectos la propiedad de los equipos de sonido;

6o.) que el hecho que el local contara con especial insonorización no habría impedido en el caso de obrados que el sonido se propagara al exterior tal como fuera constatado por el personal inspectivo del Servicio de Convivencia Departamental;

7o.) que en el marco de las actuaciones cumplidas no surgen pruebas o indicios a partir de los cuales pueda cuestionarse la exactitud de las mediciones realizadas en oportunidad de la inspección;

8o.) que en cuanto a la consideración de los antecedentes de la empresa, corresponde señalar que el monto de las multas se ajustó a los márgenes previstos en el artículo 8° literal A), numerales 2.b y 32 del Decreto N.º 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

9o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Umedia SA, RUT 218217540010, contra la Resolución N.º 745/20/5220 de 5/2/20, dictada por el Gerente del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la que se resolvió aplicarle multas de UR 4 y UR 8, por infracción a las disposiciones de los artículos D. 2773 (falta de permiso) y D. 2808 numeral 7 literal B (ruidos molestos), respectivamente, del Volumen XIII del Digesto Departamental.-
- 2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4090/22

II.3

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001687

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Carlos Enrique Trípodi Lladó contra la Resolución N.º 3401/20 de 21/9/20, por la cual se le impone una multa de UR 135 por violación de clausura (tercer reincidencia) del local comercial destinado a parrillada ubicado en Br. José Batlle Y Ordóñez N.º 4312 del cual es responsable;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente funda su agravio en la alegada falta de motivación del acto en base a la ausencia de las razones que determinaron y justificaron su dictado, circunstancia que afectó su derecho de defensa, mientras que se agravia en que la vista previa a la sanción le fue conferida al inicio del expediente administrativo, en forma posterior a la constatación de los hechos y no en el último momento previo al dictado de la resolución resistida, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que respecto de los antecedentes del acto cuestionado la citada Unidad señala que el establecimiento clandestino cuyo titular es el impugnante fue detectado e inspeccionado, y en tanto sus condiciones de funcionamiento ponían en riesgo la salud de los consumidores, con fecha 18/05/2017 la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas por el entonces Intendente, dispuso su clausura (Resolución N.º 65/17/5500);

4o.) que en forma posterior, el 5/1/2018 y al realizar un control de locales clausurados, se constata que el establecimiento se encontraba funcionando en violación a la clausura dispuesta y en ese marco, por Resolución N.º 172/18/1000 de 3/4/2018 el entonces Secretario General de esta Intendencia en ejercicio de atribuciones delegadas dispuso aplicar una multa de UR 54 al Sr. Trípodi (Expediente 2018-1510-98-000023);

5o.) que el día 7/8/2018 se constató nuevamente que el local se encontraba funcionando en violación a la clausura dispuesta y en ese marco, por Resolución N.º 4993/18 de 29/10/18 y previa anuencia de la Junta Departamental, el entonces Intendente resolvió aplicar una multa de UR 81 al recurrente por violación de la clausura (primera reincidencia, expediente 2018-1510-98-000081);

6o.) que el día 5/4/2019 se constató nuevamente que el local se encontraba funcionando en violación a la clausura dispuesta lo que motivó el dictado de la Resolución N.º 4268/19 de 2/9/19, por la que se aplicó, previa anuencia del Legislativo Departamental, una multa de UR 108 al impugnante por violación de la clausura (segunda reincidencia, expediente 2019-1510-98-000086);

7o.) que en las instancias procedimentales referidas el impugnante no evacuó las vistas que le fueron conferidas ni impugnó las resoluciones correspondientes;

8o.) que el día 5/4/19 se constató nuevamente que el local se encontraba funcionando en violación a la clausura, por lo que se dejó constancia de la inspección en el lugar y se otorgó vista en ese mismo acto y, días después, se le volvió a notificar el otorgamiento de vista al impugnante, ninguna de las cuales fue evacuada por lo que en este marco, y previa anuencia de la Junta Departamental, por Resolución N.º 3401/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, se resolvió aplicarle una multa de UR 135 (tercera reincidencia) la cual es objeto de impugnación en obrados;

9o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría señala que la vista otorgada en el marco del procedimiento recursivo tuvo como objeto el acceso del impugnante a los antecedentes administrativos y, de entenderlo necesario, la fundamentación de la recurrencia deducida, pero no implica en forma alguna la imposición de un plazo perentorio por parte de la Administración sino otorgar la oportunidad de fundamentar la recurrencia en forma previa a informar y resolver acerca de ella;

10o.) que respecto al agravio relativo a la falta de conocimiento respecto de los antecedentes administrativos se señala que la única razón por la que el recurrente no accedió en su momento efectivamente a los expedientes es porque nunca se presentó ante la Administración, ya que no evacuó las vistas conferidas, ni solicitó copia de los múltiples expedientes existentes, ni recurrió el acto administrativo que dispuso la clausura del local o los que impusieron las sucesivas multas por violación de clausura;

11o.) que la clausura implica la prohibición de funcionamiento del local comercial, mientras que cada vez que se produce su apertura en tales condiciones se configura una nueva infracción de violación de clausura, por lo que la realización de inspecciones y la imposición de multas no significan una habilitación indirecta del establecimiento sino todo lo contrario, en tanto se pretende evitar específicamente la violación de tales clausuras por motivos de salud pública, por lo que el agravio referido a las inspecciones realizadas en días sucesivos y que dieron lugar a las multas por segunda y tercera reincidencia, y un supuesto afán recaudatorio de la Administración, no resultan de recibo;

12o.) que de la compulsión de los antecedentes administrativos resulta clara la motivación del acto encausado y no hay margen de duda sobre las razones que llevaron a la imposición de la multa resistida (abrir un local a pesar y en violación a una clausura previa) por lo que no asiste razón al recurrente en cuanto a la pretendida falta de motivación del acto;

13o.) que respecto del momento en que le fue conferida la vista previa se señala que el hecho que da lugar a la aplicación de la multa es la constatación de la apertura y funcionamiento del establecimiento clausurado -configuración de la violación de clausura- y es sobre dicha constatación que se otorga vista al interesado para que formule sus descargos, y al no hacerlo, el resto de las actuaciones administrativas son de mero trámite tendientes a efectivizar la aplicación de la sanción de multa correspondiente;

14o.) que asimismo el recurrente no desconoce el haber incurrido en las sucesivas violaciones a la clausura dispuesta y en ningún momento acredita haber iniciado trámites tendientes a la regularización de su emprendimiento;

15o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría comparte lo informado e indica que el artículo 23 del Decreto N.º 21.626, a efectos de regular el instituto de la reincidencia, refiere a la "...reiteración de transgresiones a cualquier norma... sancionadas con multa..." aludiendo a la comisión de una conducta en el caso configurada -violación de una clausura ya dispuesta- sin exigir la existencia de una resolución firme que disponga sanción de reincidencia inmediatamente anterior;

16o.) que en mérito a lo expuesto la citada Unidad sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Carlos Enrique Trípodí Lladó, CI 1.921.462-4, contra la Resolución N.º 3401/20 de 21/9/20, por la cual se le impone una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) por violación de clausura (tercer reincidencia) del local comercial destinado a parrillada ubicado en Br. José Batlle Y Ordóñez N.º 4312 del cual es responsable.-
- 2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
CULTURA
II.1

Resolución Nro.:
4091/22

Expediente Nro.:
2022-4200-98-000063

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: los resultados de la convocatoria abierta a proyectos artísticos del sector Tango, llevada a cabo por la División Promoción Cultural del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: **1o.)** que en las bases de la referida convocatoria aprobadas por Resolución N° 146/22/8000 de 8/04/2022 que fue dictada por la Dirección General del Departamento de Cultura, en ejercicio de facultades delegadas, se estableció el monto máximo que se financiará respecto de cada uno de los proyectos seleccionados en cada una de las modalidades de postulación;

2o.) que a través de la Resolución N° 396/22/8000 del 28/07/2022 que fue dictada por la Dirección General del Departamento de Cultura, en ejercicio de facultades delegadas, se homologó el fallo del jurado encargado de dictaminar en la convocatoria;

3o.) que los proyectos seleccionados serán financiados: a) a través de la Cooperativa Artística Agremyarte, RUT 217229690014 por el importe de \$ 640.000,00 con destino a los siguientes proyectos con los montos indicados:

- "V Festivalito Colectivo Tango Queer", responsable José Ramallo, C.I. 3.402.931-7, por el monto de \$U 100.000

- "Actualitango", responsable Lourdes de Dieu, C.I. 3.088.087-2, por el monto de \$U 100.000

- "Nohecitas Criollas", responsable Estefanía Melonio, C.I. 4.467.098-0, por el monto de \$U 100.000

- "5 Festival Zita Tango", responsable Hugo Rocca, C.I. 1.748.573-4, por el monto de \$U 100.000

- "Milonga callejera", responsable Daniela López, C.I. 3.691.500-1, por el monto de \$U 70.000

- "Arriba Montevideo", responsable Chenkuo Che, C.I. 4.519.657-7, por el monto de \$U 70.000

- "Lírica, historia e interpretación de la obra de Homero Manzi", responsable José Arenas, C.I. 4.707.073-7, por el monto de \$U 25.000

- "La Callejerita", responsable Jandi Caetano, C.I. 4.952.923-5, por el monto de \$U 25.000

- "Taller teórico práctico: tango + expresión cultural", responsable Natalia Mazza, C.I. 4.277.673-0, por el monto de \$U 25.000

- "Rehabilitango", responsable Daniela da Rocha, C.I. 4.801.477-0, por el monto de \$U 25.000

b) a través de la Cooperativa AUDEM, RUT 215697120016 por el importe de \$ 125.000 con destino a los siguientes proyectos por los montos indicados:

- "Colectivo SULOVI", responsable Andrés Antúnez, C.I. 4.083.370-8, por el monto de \$U 100.000

- "Voces del recuerdo", responsable Gonzalo Irigoyen, C.I. 3.954.379-0, por el monto de \$U 25.000.

c) a través del proveedor Montelona Cine SRL, RUT 216973270011, por el importe de \$ 70.000 con destino al proyecto "Milongas Marcianas" cuyo responsable es Ramiro González, C.I. 4.217.808-7;

4o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó los pedidos FI Nos.113982, 113983 y 113984;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Autorizar un aporte económico de \$ 835.000 (pesos uruguayos ochocientos treinta y cinco mil) para financiar los proyectos seleccionados en la convocatoria abierta para proyectos artísticos del sector Tango, llevada a cabo por la División Promoción Cultural del Departamento de Cultura y cuyas bases fueran aprobadas por Resolución N° 146/22/8000 de 8/04/2022.-

2o.- Establecer que el pago se tramitará a través de la cooperativa AGREMYARTE, RUT 217229690014 por el importe de \$ 640.000 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta mil), a través de la cooperativa AUDEM, RUT 215697120016 por el importe de \$ 125.000 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil) y a través del proveedor Montelona Cine SRL, RUT 216973270011 por el importe de \$ 70.000 (pesos uruguayos setenta mil).-

3o.- Disponer que el gasto se encuentra previsto por pedidos FI Nos. 113982, 113983 y 113984.-

4o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y a la División Promoción Cultural a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000182

Montevideo, 11 de octubre de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4092/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6370-98-000053

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

RESULTANDO: 1o.) que dicho contrato refiere al local de la subestación No. 5757, emplazado en el padrón No. 431.104, propiedad de esta Intendencia, ubicado en Camino Al Paso del Andaluz No. 5009 (Estación de Bombeo Manga), dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, correspondiente al Municipio D;

2o.) que en el referido padrón se está construyendo una estación de bombeo de aguas residuales (Estación de Bombeo Manga), que tiene como finalidad conducir los efluentes cloacales del barrio Manga al sistema de disposición final oeste;

3o.) que siendo necesario proveer energía eléctrica a la mencionada estación, se solicitó a UTE el suministro en media tensión y el puesto de conexión y medida, para lo cual es necesario firmar un contrato de comodato;

4o.) que el día 5 de agosto de 2022, el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, efectuó el control jurídico formal que le compete sobre el proyecto de contrato de obrados, realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: lo previsto en el numeral 10) del Art. 35 de la Ley No. 9515, de fecha 28 de octubre de 1935, se procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente proyecto de decreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, entre: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT No. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, titular de la cédula de identidad No., en su calidad de; y, **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante U.T.E.), RUT No. 210778720012, con sede en la calle Paraguay No. 2431 de esta ciudad, representada por y, en sus respectivas calidades de y, convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato: **Primero - Antecedentes:** Con motivo de una nueva solicitud de potencia, con fecha 1° de junio de 2021, Ivanna Castelli, perteneciente a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo de la IdeM, suscribió en representación de la referida Intendencia una cesión de derechos a U.T.E. (FO-DIS-SS-PY01-01). En dicho acto, se condiciona la conexión del servicio de energía eléctrica del padrón No. 431.104 de esta ciudad, sito en Camino Al Paso del Andaluz No. 5009, a la firma del contrato de utilización que corresponda. **Segundo:** En virtud de ello, la IdeM da en comodato a U.T.E., que en ese concepto toma, el espacio destinado a la instalación de la subestación No. 5757, ubicada en el padrón número **cuatrocientos treinta y un mil ciento cuatro (431.104)** de la localidad catastral Montevideo, propiedad de la IdeM. **Tercero:** El plazo del comodato será de 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los 6 (seis) meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en el presente. **Cuarto:** El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación No. 5757. U.T.E. instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios, y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de U.T.E. **Quinto:** Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local, éste debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, el propietario deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no le sean imputables. En los casos en que la reforma o demolición no respondieren a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, el propietario deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas, o en su defecto abonará los costos de alquiler de una SSEE móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de U.T.E., exceptuando los casos de probada fuerza mayor. **Sexto:** Debido a que se trata de una subestación de uso exclusivo, se deja expresamente establecido y aceptado por ambas partes, que no corresponde reconocimiento económico alguno, por parte de U.T.E., por los gastos de construcción del local. **Séptimo:** El propietario debe asegurar el libre acceso al local y a las canalizaciones en forma permanente y libre. En los casos en que el acceso al local cuente con un cerramiento (como rejas o similares), el propietario debe brindar al personal de U.T.E. o el autorizado por éste, las llaves o elementos que permitan efectivamente el acceso libre y permanente al mismo, so pena de los daños y perjuicios que esta omisión causare. **Octavo:** El propietario evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que pueda afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos

instalados en el local. **Noveno:** El propietario asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de U.T.E. su intención de enajenar el inmueble del cual forma parte el local dado en comodato. **Décimo:** El propietario autoriza a U.T.E. a la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. **Décimo primero:** En caso de que U.T.E. estuviera interesada en el traslado o reforma del local de subestación, por su ubicación, obsolescencia (de local o equipos), necesidad de ampliación, cambio de tensión, se procederá a reconocer los costos de la nueva construcción según se indica en el Anexo I, cuando se cumplan con todas las condiciones técnicas del Anexo II, siempre que U.T.E. quede autorizada para alimentar a otros servicios eléctricos desde el transformador que se instale en dicho local. **Décimo segundo:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7ª, 8ª y 9ª de este contrato, al incumplidor se le aplicará una pena consistente en una multa en UR, que será equivalente a la tasación del bien, según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de U.T.E. de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. **Décimo Tercero:** El propietario responderá por los daños y perjuicios causados a terceros; pero si se probara que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de U.T.E., tendrá derecho a repetir contra ésta por dicha responsabilidad. En los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona del o de los comodantes y estos prueben el extremo a que refiere la oración precedente, U.T.E. responderá directamente por los mismos. **Décimo Cuarto:** Será de cargo del propietario el pago de tasas, contribuciones e impuestos, tanto nacionales como departamentales, que graven al local dado en comodato o a la persona del comodatario. **Décimo Quinto:** U.T.E. se reserva el derecho a negociar con el propietario del inmueble, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten, la adquisición del mismo. **Décimo Sexto:** La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **Décimo Séptimo:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **Décimo Octavo:** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo. **Décimo Noveno:** U.T.E. acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día por el/la escribano/a **Vigésimo:** Para constancia las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2.-Comuníquese a la División Asesoría Jurídica; cumplido, pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**



ESPECIFICACIONES TECNICAS
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

ANEXO II
ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS – SETIEMBRE '99



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

INDICE

1	OBJETO	1
2	TRAMITACION ANTE UTE	1
3	IMPLANTACIÓN	2
4	CONDICIONES GENERALES	3
4.0	CALIFICACIÓN TÉCNICA	3
4.1	ACCESOS	3
4.1.1	ACCESO DE PERSONAL	3
4.1.2	ACCESO PARA TRANSFORMADOR Y EQUIPOS	4
4.2	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL	4
4.2.1	GENERALIDADES.....	4
4.2.2	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS	4
4.2.3	MUROS Y PAREDES DE CANALES	4
4.2.4	REVOQUES	4
4.2.5	PISO Y TECHO	5
4.2.6	ACCESOS DE CABLES DE POTENCIA.....	5
4.2.7	CANALES.....	6
4.2.8	TAPAS.....	7
4.2.9	CAÑERÍAS	7
4.2.10	INSTALACIÓN SANITARIA.....	7
4.2.11	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	8
4.2.12	INSTALACIÓN DE PAT (PUESTA A TIERRA ELÉCTRICA).....	8
	<i>Exigencias Generales</i>	8
	<i>Exigencias particulares</i>	9
A)	SUBESTACIONES AISLADAS	9
B)	SUBESTACIONES “INTEGRADAS” AL NIVEL DE PISO.....	9
C)	SUBESTACIONES “INTEGRADAS” SOBRE LOCAL	9
4.2.13	AZOTEA	10
4.2.14	ABERTURAS	10
4.2.15	VENTILACIÓN.....	10
4.2.16	CERRADURAS	11
4.2.17	PINTURA	11
4.2.18	FIBRA OPTICA Y CENTRALIZADOR.....	11
4.2.19	MALLA DE PROTECCIÓN DEL TRANSFORMADOR.....	11
4.2.20	TERMINACIONES EXTERIORES; ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	11
5	TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE	12

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

CONDICIONES GENERALES PARA LOS LOCALES Y EDIFICIOS DE SSEE**1 OBJETO**

Se trata de las condiciones mínimas que deben cumplir los edificios que albergarán una subestación o puesto de conexión en tensiones de entrada no mayores a 22 kV.

Los planos tipos se adjuntan y forman parte de este Anexo.

2 TRAMITACION ANTE UTE

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) Solicitud de carga

Solicitar la carga en una oficina comercial de UTE (en esta etapa UTE determina en que tensión se realizará el suministro).

b) Planos de Obra según ubicación geográfica del suministro**b.1) Suministros en Montevideo**

- Entregar en las oficinas de Obras y Proyectos de Montevideo un anteproyecto, basado en el presente documento, de la subestación junto con los planos indicados en b3.
- UTE se compromete a entregar en un plazo máximo de 15 días hábiles el plano de ejecución de la subestación de acuerdo al anteproyecto presentado.

b.2) Suministros en el Interior

- Los planos definitivos del proyecto elaborado serán entregados para aprobación en el Departamento de Proyectos de la Gerencia de Sector Este, Oeste, Norte o Centro según corresponda junto con los planos b3.
- UTE tendrá en cuenta para dicha aprobación solamente aquellos apartamientos del proyecto original que puedan afectar el funcionamiento o montaje de las instalaciones.

En ambos casos el cliente o su representante técnico deberán entregar los siguientes planos:

- Ubicación, con indicación de la posición del predio con relación sobre la fachada y a la esquina más próxima en una escala no inferior a 1:500 e indicación de la ubicación de la subestación respecto del predio y demás construcciones y con indicación de accesos a una escala no inferior a 1:200.
- Albañilería a escala 1:50.
- Estructura a escala 1:50.
- Sanitaria (si corresponde).
- Planos de PAT (Puesta a tierra).
- Nivel de la cota de zampeado (si corresponde).

En general las escalas serán tales que las representaciones gráficas no tengan un área inferior a 600 cm².



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

c) Etapas de inspección

El propietario se compromete a avisar con un mínimo de 3 días hábiles las etapas que UTE debe inspeccionar y que son las siguientes:

- Puesta a tierra: Instalación de la PAT, tendida, conectada y sin tapar.
- Verificación de niveles de pisos y canales.
- Verificación de la colocación de membrana asfáltica bajo canal y piso en los casos en que corresponda.
- Verificación de armaduras de canales y piso antes de llenado.
- Verificación de armaduras de losas y vigas de techo.
- Instalación del conductor equipotencial, tendido, conectado y sin tapar; piso cerámico o de alfombra de goma según corresponda.
- Verificación de la unión del marco de las puertas a los hierros de estructura del edificio.
- Inspección de perfilera de canales.
- Verificación del correcto apoyo de las tapas respecto del canal al tránsito de personas y equipos por encima de ellas manteniendo una luz de 5 mm entre ellas.
- Paredes del local sin revoques.

Estas etapas no implican necesariamente controles individuales para cada una de ellas, pudiéndose agrupar varias en una misma inspección.

En todos los casos en que se presenten problemas, las pautas serán las del proyecto según planos de UTE.

3 IMPLANTACIÓN

Se consideran dos tipos de Locales:

- aislados cuando está ubicado en forma independiente en un predio. Asimismo a los efectos de éste documento se considera local aislado aquel que aún formando parte de un edificio es la única construcción en el nivel.
- integrados cuando en el mismo nivel del local existen otros locales con otros destinos.

Desde el punto de vista del nivel del local respecto de la vía pública se consideran tres tipos:

- locales sobreelevados
- locales a nivel
- locales subterráneos

Los locales que no se encuentren a nivel deberán contar con un acceso en rampa para los transformadores y equipos de pendiente inferior a 15 %, deberá preverse un anclaje para 4 toneladas para facilitar el ascenso o descenso del transformador (el anclaje estará en la parte horizontal superior a la rampa o en su defecto donde sea más conveniente a los efectos de facilitar el ingreso del transformador).

Los locales subterráneos, aislados o integrados, se podrán construir si una vez cotejados la cota de zampeado del colector público y el nivel de fondo del canal más profundo exista una diferencia tal que considerando las pendientes necesarias se logre un desagüe natural al colector.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

Si la cota de zampeado resultara por encima del fondo del canal más profundo o considerando las pendientes resultara imposible un desagüe natural al colector, no podrán construirse subestaciones aisladas.

En el caso de las integradas solamente se podrán implantar si la cota de fondo del canal más profundo es igual o superior al nivel del resto del subsuelo del edificio.

En el caso en que toda el área del subsuelo no cumpla con la condición anterior, se exigirá una superficie con un área mínima del doble del área del local de la subestación (subsuelo en dos niveles) y disponer de una bomba de achique según punto 4.2.10 del presente documento.

4 CONDICIONES GENERALES

4.0 Calificación Técnica

El cliente deberá poseer el asesoramiento de un técnico calificado que asegure la correcta construcción, del local y de la puesta a tierra, de acuerdo a las presentes especificaciones.

4.1 Accesos

No se admitirán bajo ningún concepto subestaciones alejadas de la línea de propiedad una distancia mayor de 70 mts.

No se reconocerán económicamente (según los criterios del anexo I) locales que se encuentren a más de 30 metros de la línea de propiedad.

Las puertas de acceso al recinto en que estén situados los equipos de alta tensión y se usen para el paso del personal de servicio, serán abatibles totalmente y abrirán siempre hacia el exterior del recinto con trancas que impidan que se cierren en forma accidental una vez abiertas (mientras exista en el interior personal de servicio).

4.1.1 Acceso de personal

Se realizará mediante puerta con celosía de acuerdo a plano adjunto cuyas dimensiones no sean inferiores a 0.90x2.40 m con un paño fijo de 30 cm.

El local tiene que tener libre acceso para personal de UTE desde la vía pública. Este acceso no debe tener comunicación con otros locales del cliente. Se excluye específicamente el acceso por puerta trampa. Si por alguna razón existiera algún cerramiento que impidiera el libre acceso se deberá colocar en el mismo una abertura de dimensiones mínimas 0.60 x 1.60 m con cerradura suministrada por UTE y manteniendo lo dicho anteriormente.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

4.1.2 Acceso para transformador y equipos

El mismo se realizará mediante puerta con doble hoja y postigos de acuerdo a plano adjunto, previéndose de 2.40x1.50 m (dimensiones libres).

En el caso de que el acceso se realice a través de espacios comunes, los mismos deberán tener una altura mínima de 2.20 m para todos los transformadores de hasta 630 kVA y 2.40 m para los de potencia superior; el ancho deberá ser de 2.50 m.

En cada caso particular se estudiará el acceso, el que deberá permitir el radio de giro adecuado y los ganchos para arrastre necesarios.

4.2 Memoria descriptiva del local

4.2.1 Generalidades

Todos los materiales a usar deberán ser de primera calidad y la construcción se deberá realizar en forma prolija.

4.2.2 Impermeabilización de muros

En el caso de subestaciones al nivel de piso, al comienzo de todos los muros y hasta la altura de zócalo se tomarán y revocarán a ambos lados los mampuestos con arena y portland 3x1 e hidrófugo.

Horizontalmente a ese nivel se dispondrá una capa del mismo tipo, de mortero.

En el caso de locales subterráneos, los muros de contención deben estar impermeabilizados en su totalidad por la cara exterior con membrana asfáltica de 4 mm. (muros, fondo canales y pisos).

4.2.3 Muros y paredes de canales

Podrán ser de:

- a) Ladrillo de campo o de prensa de primera calidad y de un espesor mínimo de 20 cm (no se admitirá cerámica hueca).
- b) Hormigón armado macizo de 15 cm de espesor.

La forma constructiva será con trabas para garantizar la adecuada consistencia del muro en caso de explosión de equipos. Ver detalle plano N° 10.

4.2.4 Revoques



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

Los revoques interiores serán comunes, a dos capas, una gruesa y una fina.

Para impermeabilización de los canales, los mismos se revocarán con arena y portland 3x1.

4.2.5 Piso y Techo

El techo y piso, en el caso de que éste sea techo de otro local, serán de hormigón armado macizo no inferior a 15 cm (no se admitirán losas de bovedillas, cajones o similares), en caso contrario el piso será de hormigón armado con espesor mínimo de 10 cm.

La losa de piso se apoyará sobre el terreno limpio, libre de tierra vegetal y debidamente compactado o sobre contrapiso de cascotes u hormigón pobre.

Este hormigón se lustrará y como terminación final será rodillado o pintado con pintura antiderrapante.

El nivel de piso será único y en particular en la zona donde se apoyarán las celdas modulares no se admitirá un desnivel mayor a 2 mm por metro.

En el caso de locales aislados a nivel, el nivel interior de piso terminado deberá situarse un mínimo de 10 cm por encima del nivel circundante, para preservarlo de posibles entradas de agua.

Respecto de las sobrecargas: las zonas por las que circule el transformador y en la zona en que se instale, deberán dimensionarse para soportar un peso de 3400 kg con una trocha de 67 cm, la zona en que se dispongan y por las que se desplacen las celdas TMT deberán soportar una sobrecarga de 650 kg/m²

Como mínimo la losa deberá construirse con hierros tratados fi 6 cada 15 cm en ambos sentidos o mallalur C34.

La calidad del hormigón a emplear será como mínimo la correspondiente a la del tipo C200.

4.2.6 Accesos de cables de potencia

El acceso de los cables de potencia de media y baja tensión al local se realizará a través de huecos. Para cables de media tensión (MT) accesos de 40x40 cm y para baja tensión (BT) de 50x40 cm, en ambos casos el fondo deberá tener una cota de 70 cm por debajo del nivel de piso.

Cuando el local de la subestación coincida con la línea de propiedad (subestación a la vereda), sin existir retiros ni ensanches, no será necesario construir cámaras.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

En el caso de existir retiro, ensanche o que la línea de edificación no coincida con la línea de propiedad, se deberán construir cámaras para facilitar la instalación y tendido de los cables y sus dimensiones serán de 60x60 cm.

Las cámaras se unirán entre sí por medio de ductos (en línea recta) que tendrán de luz libre interior 40x40 cm para MT y 50x40 cm para BT.

Para todos los casos de cambios de dirección de ductos, o salida del tipo de ducto doble las dimensiones de las cámaras serán de 60x100 cm.

En tramos rectos las cámaras no podrán ubicarse a una distancia mayor de 15 metros entre sí.

Ante situaciones imprevistas y en cada caso en particular se coordinará con Obras y Proyectos de UTE la forma y el lugar de ingreso y salida de los cables de potencia a la SSEE.

Se deberá también construir un ducto o canalización para pasaje de cables a la sala de medidores desde la SSEE, cuyas características y recorrido se definirán con UTE.

4.2.7 Canales

Los canales para cable se ajustarán a lo indicado en planos tipo de locales.

Se deberán construir los ductos de pasaje de cables antes de hormigonar los pisos.

El canal donde se ubicarán las celdas modulares tendrá las dimensiones especificadas en los planos adjuntos con una profundidad de 60 cm.

Se construirá en hormigón armado de 15 cm de espesor y armadura no inferior a la de la losa de piso. Tendrá un espacio totalmente libre delante de las celdas que se cubrirá con tapas de hormigón según plano adjunto.

La pared del canal frente a las celdas llevará amurada al nivel de piso una cantonera de hierro ángulo 2"1/4 x 2"1/4 x 1/4" pulgadas para recibir las tapas.

El amure de esta cantonera se realizará por intermedio de grampas de planchuela 25 x 3 mm (con patas de golondrina) de unos 10 cm de longitud soldadas al hierro cada 50 cm.

El perfil compuesto se obtendrá uniendo por soldadura los perfiles señalados. La soldadura se realizará mediante cordones de 5 mm de garganta, 15 cm de longitud y un espacio entre los mismos de 15 cm entre si.

Se pulirá la soldadura al nivel de piso para que no moleste al colocar las celdas. La longitud del perfil compuesto dependerá de la cantidad de celdas modulares a instalarse.

Los apoyos extremos serán de hormigón armado, aunque según el caso se podrán aceptar apoyos sobre muros, vigas, pisos de hormigón armado, etc.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

Se indicará en los planos las pendientes (no inferiores al 2 %) que deben tener los fondos de canal y desagües de estos. De la misma forma se procederá con los ductos exteriores e interiores.

4.2.8 Tapas

Las tapas frente a las celdas apoyaran por un lado en el hierro ángulo amurado a la pared del ducto y por el otro (como no hay pared pues el canal se ensancha bajo celdas) apoyarán en un ángulo de 2"1/2 x 2"1/2 x 1/4" pulgadas que se unirá rígidamente a un perfil C14 cuya función será de soporte y fijación de las celdas modulares.

También se utilizarán tapas para cubrir los canales en donde van apoyadas las celdas de TMT y los tableros de BT que se vayan a instalar en el futuro.

Las tapas serán como las especificadas en los planos y se verificará que una vez puestas en el canal no tengan movimiento alguno al transitar por encima de ellas, debiendo dejar entre ellas una luz de 5mm que permita una fácil remoción.

4.2.9 Cañerías

Dada la índole del local no se permite la existencia de cañerías de agua en su interior, ni desagües que no sean propios del local.

4.2.10 Instalación sanitaria

Todas las subestaciones subterráneas que se construyan tanto aisladas como integradas contarán con instalación sanitaria de desagüe.

En el caso de las aisladas (que de acuerdo a lo indicada en el ítem 3 la cota de zampeado deberá ser siempre inferior al nivel de fondo del canal más profundo), se realizará una cámara de desagüe y su correspondiente conexión al colector.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe se realice en forma natural al colector, se preverá una cámara que se integrará a la instalación sanitaria del resto del edificio.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe al colector no pueda realizarse en forma natural, se colocará una cámara de desagüe y bomba de succión integrándose también a la instalación sanitaria del resto del edificio.

La bomba se instalará fuera del recinto de la subestación, aunque su uso sea o no exclusivo de ésta y será responsabilidad del edificio su buen funcionamiento y mantenimiento.

Todos los canales tendrán pendiente hacia la cámara de desagüe y se conectarán mediante caño de 3" mínimo.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

4.2.11 Instalación eléctrica

Se realizará de acuerdo al reglamento vigente.

Para el caso de los puestos de conexión y en aquellas situaciones en que UTE no pueda disponer de alimentación para sus equipos en baja tensión, el cliente deberá dejar prevista una alimentación en BT.

Se dejarán instalados picos de luz y sus respectivos porta-lampara (para lámparas de 110 Volts y 100 Watts como mínimo) y caños corrugados de 1" embutidos en el techo para la instalación interior de acuerdo a lo indicado en planos adjuntos.

El encendido de las lámparas se realizará mediante microswitches acoplados a las puertas de entrada de personal y de transformador de forma que al abrir cualquiera de las puertas, quede iluminado el espacio interior de la subestación.

Se dejará instalado un caño embutido de 1" de diámetro, desde el canal de BT hasta la caja de fusibles de la SSEE.

4.2.12 Instalación de PAT (puesta a tierra eléctrica)

Exigencias Generales

Las siguientes son exigencias generales a todos los tipos de Subestación:

Cuando se realice el piso de la Subestación, deberán preverse dos chicotes de tierra que conectados a la puesta a tierra, surjan a través del piso y sobresalgan por lo menos 20 cm (ver figura correspondiente).

Se deberá tender un conductor de cobre desnudo (denominado conductor equipotencial), de sección mayor o igual a 16 mm², dispuesto en "serpentina", cubriendo las superficies que se detallan en las figuras correspondientes.

La separación entre vueltas no será mayor que 20 cm. Dicho conductor deberá unirse eléctricamente al chicote de tierra correspondiente (ver figuras) mediante conector bifilar o tipo cuña.

Como además el propio piso de la Subestación tiene una armadura, se deberá instalar el conductor equipotencial aislada eléctricamente de dicha armadura.

Para ello la superficie sobre la que se coloque el conductor equipotencial deberá pintarse con pintura aislante eléctrica (tipo "epoxi-bituminosa") y sobre esta capa se colocara el conductor equipotencial inmerso en una carpeta de hormigón de 4 cm de espesor.

En esa etapa se unirá eléctricamente a la puesta a tierra de la Subestación.

Los conductores equipotenciales no se deberán unir a los hierros de la estructura del edificio de la Subestación y además se buscará alejarlos de los mismos.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

En particular se exige separar los conductores equipotenciales por lo menos en 10 cm de las paredes.

Los hierros del edificio no se conectarán a la puesta a tierra de la subestación. Por el contrario, deberá buscarse que el circuito de tierra esté aislado eléctricamente de los hierros de estructura del edificio.

El amure de los TMT y TBT al piso deberá hacerse de tal forma que los elementos metálicos que conformen dicho amure estén aislados de cualquier hierro estructural del piso de la subestación.

En ningún caso dicho amure debe unirse directamente a ningún hierro de estructura del piso.

Las puertas metálicas (puerta de acceso a personal, puerta de transformador, puerta -trampa) no deberán conectarse eléctricamente a la puesta a tierra de la subestación, se conectarán mediante un flexible de cobre a los marcos metálicos, y éstos deberán unirse a los hierros de estructura del edificio en todos los puntos donde sea posible, a los efectos de drenar por los mismos cualquier corriente de contacto sobre la puerta.

Exigencias particulares

Las siguientes son exigencias particulares a cada tipo de Subestación:

A) Subestaciones aisladas

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo enterrado a un metro del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

Siempre que sea posible, deberá colocarse delante de las puertas de acceso a personal y de transformador una loseta de hormigón hasta por lo menos un metro por delante de las mismas.

B) Subestaciones “integradas” al nivel de piso

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo inmediatamente por debajo del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

C) Subestaciones “integradas” sobre local

La puesta a tierra será igual al caso anterior, sólo que deberá preverse el levantamiento de los chicotes desde la puesta a tierra hasta la Subestación.

El conductor de los chicotes de subida deberá ir dentro de un ducto plástico a efectos de evitar el toque del mismo o el contacto con otras masas en el tramo de subida.

En caso que el ducto de subida esté expuesto a rotura, el mismo deberá ser metálico y además el tramo de conductor en dicha subida será aislado.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

Los tramos del ducto de subida de los chicotes de tierra que deban atravesar losas de hormigón armado, deberán ser siempre de material plástico, a los efectos de aislar el conductor de cualquier hierro de armadura del edificio.

4.2.13 Azotea

En caso de que la losa superior de la subestación sea total o parcialmente azotea, la misma deberá ser terminada sobre la losa de hormigón con una capa de arena y portland 3 x 1 de 2 cm. de espesor como mínimo y tendrá las pendientes adecuadas para el desagüe y las correspondientes gargantas.

La impermeabilización se realizará con membrana asfáltica de 4 mm con terminación de aluminio.

4.2.14 Aberturas

Manteniendo los criterios generales de dimensiones y diseño las aberturas podrán realizarse en hierro, madera dura o aluminio.

Para los casos que se prevea la entrada del transformador mediante puerta trampa, ésta llevará en todo su perímetro una ranura de desagüe al exterior o a la red de saneamiento. Cuando esta puerta se encuentre dentro de un edificio, en la losa inmediatamente superior (cuya distancia no debe ser inferior a 3 m) se deberá colocar un gancho de soporte de hasta 5 toneladas para bajada de transformadores.

Ninguna hoja de puerta trampa pesará más de 60 kg considerando en el cálculo del peso el posible revestimiento de la misma.

Todas las puertas trampa llevarán la correspondiente agarradera para izado. En el caso de pesos por hoja de puerta trampa mayores a 40 kg se deberá colocar dos agarraderas por puerta.

Deberán estar previstos los pasadores de sujeción de las puertas trampa en la posición de abierta.

Todas las aberturas llevarán pasador tipo mauser según plano adjunto.

Respecto de las medidas de las aberturas (puertas, ventanas y rejilla de protección), se admiten variaciones en las dimensiones de un 2%.

4.2.15 Ventilación

En los planos tipo se indica la cantidad y medidas de las aberturas, las que están diseñadas de acuerdo al mínimo de ventilación necesaria. En caso de cambio en la disposición de las aberturas deberá respetarse la ventilación cruzada.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS****SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS****4.2.16 Cerraduras**

Las cerraduras serán entregadas por UTE y las llaves quedarán en posesión de UTE.

4.2.17 Pintura

Todas las aberturas de hierro llevarán dos manos de antióxido y tres manos de esmalte sintético.

Los revoques interiores llevarán dos manos de pintura al agua, cal o pintura para cielorrasos de color blanco atenuado (mate).

4.2.18 Fibra Optica y Centralizador

Se deberá dejar prevista la instalación de un caño de PVC $\phi 60$, para el enhebrado de la fibra por parte de UTE (ver planos adjuntos).

Es necesaria también la construcción de una tapa de 20x20 cm en la losa para el pasaje de la fibra desde el ducto hacia el centralizador.

4.2.19 Malla de protección del transformador

Deberá colocarse una valla protectora para impedir el contacto accidental con las partes con tensión del transformador; la misma estará constituida por una malla de tejido artesanal de 1" y con perfiles L como contramarco para lograr una buena rigidez de la estructura.

La ubicación con respecto al transformador es la indicada en los planos adjuntos; el cerramiento será completo para aislar la zona del transformador del resto de la subestación.

Respecto de sus dimensiones se diseñará para que cumpla con los requisitos anteriores y con una altura de 1.70 metros para permitir el eventual pasaje de cables de potencia por su parte superior.

La estructura será completamente desmontable, pero en todos los casos es necesario dejar un acceso para que una persona pueda pasar desde la parte en que se encuentra el transformador hacia la zona en que se encuentran los tableros y viceversa (se implementaría con una puerta de 60 cm. de ancho, rebatible hacia afuera del recinto del transformador).

La misma se implementará de acuerdo a los planos adjuntos.

4.2.20 Terminaciones exteriores; adecuación e integración al medio ambiente

Los aspectos generales de terminaciones exteriores podrán modificarse de modo de lograr un aspecto homogéneo con el entorno inmediato.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

5 TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE

El cliente se comprometerá a:

- Mantener en funcionamiento la bomba de achique del subsuelo para aquellas subestaciones que lo requieran de acuerdo al punto 4.2.10.
- Mantenimiento de fachadas y techos exteriores de la subestación (humedades, revoques, etc.)
- Mantenimiento del equipo contra incendios propio del edificio.
- Puertas y aberturas.

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Electricas
Directorio

Serie Ca 111673

ACTA N° HOJA N°.....

ANTECEDE							
	Serie	N°					

R 00.-636 23-03-00 -5-



CONDICIONES ECONOMICAS
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS.

ANEXO I

CONDICIONES ECONOMICAS PARA EL
RECONOCIMIENTO

SIGUE							
Serie	Nº						

R 00.-636 23-03-00

-6-



CONDICIONES ECONOMICAS
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

INDICE

1. OBJETO	3
2. CONDICIONES A CUMPLIR	3
3. FORMA DE RECONOCIMIENTO	3
4. VALOR DE RECONOCIMIENTO	4
5. FUNDAMENTO DEL CALCULO DE LOS VALORES	4

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Electricas
Directorio

Serie Ca 111628

ANTECEDE	ACTA N°		HOJA N°	
	Serie	N°		

R 00.-636 23-03-00 -7-



CONDICIONES ECONOMICAS
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

1. Objeto

El presente anexo regula la forma de reconocimiento económico por parte de UTE de locales destinados a subestaciones no exclusivas al suministro que le dio origen y construidas por el petionario del mismo, según se especifica en el "Reglamento para las subestaciones que se instalen como consecuencia de una solicitud de carga.

2. Condiciones a cumplir

Los locales de subestaciones serán reconocidos tal como está previsto en el "Reglamento para las subestaciones que se instalen como consecuencia de una solicitud de carga", siempre que se cumplan los requisitos técnicos del Anexo II del mismo, y de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II.

3. Forma de reconocimiento

Se reconocerán los costos del local de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II, las que se definen de la siguiente manera:

Clase I) Locales para subestaciones modulares de un transformador. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del subsuelo.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del techo.

Clase II) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular 2 transformadores a nivel del piso

Clase III) Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT. Comprende los locales tipo de:

- Subestación y Puesto de Conexión modular con Corte y Medida para cliente.

SIGUE							
Serie	N°						

R 00.-636 23-03-00 -8-



CONDICIONES ECONOMICAS
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

4. Valor de reconocimiento

Los valores de reconocimiento por Clase de Local serán:

Clase I) Locales para subestaciones modulares de un transformador.	
Con Productos Comerciales:	Valor 1038 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor 623 UBT.
Clase II) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores.	
Con Productos Comerciales:	Valor 1725 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor 1035 UBT.
Clase III) Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT.	
Con Productos Comerciales:	Valor 1245 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor 747 UBT.

Estos valores a reconocer se reajustaran automáticamente con el valor de la UBT (precio de la Unidad Básica de Tasa al 1 de Agosto de 1999, \$ 126.39).

Estos valores corresponden al reconocimiento de la obra civil y malla de puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente y tienen en cuenta la aplicación del Plan Comercial mediante el otorgamiento de incentivos al cliente que opte por instalar Productos Comerciales de UTE. Los casos excepcionales quedaran a resolución del Área DYC.

5. Fundamento del cálculo de los valores

Se tomo como base de cálculo los valores correspondientes a la obra civil y puesta a tierra del local tipo de Subestación Modular a nivel del piso perteneciente a la Clase I): Locales para subestaciones modulares de un transformador. Este tipo de local se ve como el técnicamente más conveniente por estar al nivel del piso. De acuerdo al plano correspondiente que puede consultarse en el Anexo II, dicho local tiene una superficie de 17.05 m². Se hicieron los presupuestos de la obra civil y puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente, de acuerdo a los Presupuestos Tipo 6595 y 6596. El precio total, sin IVA y con leyes sociales, así calculado es de \$ 7559 por m² a febrero del presente año que multiplicado por la superficie 17.05 m² y dividido por el valor de la UBT al mes del cálculo, da como resultado 1038 UBT.

Este mismo valor por m² se toma para la Clase III, dando como resultado 1245 UBT.

Por otro lado, en forma análoga se calcula el precio por m² para la Clase II, dando como resultado \$ 5666 por m², lo que se traduce de acuerdo a la superficie de 37.8 m² en 1725 UBT.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4093/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6338-98-000015

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Cooperativa Social "Salir Adelante", correspondiente a las tareas desarrolladas en distintos puntos de la ciudad denominadas "Recuperación de Espacios";

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que a través de la compra directa por excepción (CDE) No. 100528001, la mencionada Cooperativa prestó sus servicios, durante el período comprendido entre el día 4 de abril al día 3 de junio del año en curso;

2o.) que continúa expresando que, entre la culminación de la citada compra hasta la adjudicación de la nueva CDE, la referida Cooperativa prestó sus servicios desde el día 21 al 30 de junio, quedando sin cobertura el período comprendido entre los días 4 al 20 de junio del corriente año;

3o.) que según CDE No. 107879001, los servicios fueron prestados por la mencionada Cooperativa durante los meses de julio y agosto;

4o.) que, por EE No. 2022-4400-98-000023 se está gestionando un proceso competitivo mediante el mecanismo de licitación abreviada para cubrir los mencionados servicios;

5o.) que por lo expuesto, la referida Unidad solicita que se autorice el pago a favor de la Cooperativa Social "Salir Adelante", por el período comprendido entre los días 21 al 30 de junio del corriente año, por un monto de \$ 766.906,00, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 32 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido de convalidación No. 5500000419;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 32 del TOCAF;

2o.) que la División Limpieza solicita que se gestione el pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental presta su conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Cooperativa Social "Salir Adelante", RUT No. 217338690015, por un monto de \$ 766.906,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta y seis mil novecientos seis) por las tareas efectuadas durante el período comprendido entre el día 21 al día 30 de

junio del corriente año, al amparo de lo establecido en el artículo No. 33, literal D), numeral 32 del TOCAF, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención en el gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

4094/22

Expediente Nro.:

2022-1142-98-000050

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud presentada por la Sra. Carol Carrara, C.I. No. 5.232.256-3, domiciliada en la calle Costanera Gato No. 4645, padrón No. 425676, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, perteneciente al Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante tramitó el subsidio de materiales (solicitud No. 60) para la realización de la conexión al saneamiento;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, solicita se autorice la conexión al saneamiento de la vivienda a través del Fondo de Saneamiento y se subsidie el valor del 100 % de los materiales necesarios para las obras intradomiciliarias mínimas;

3o.) que por Resolución No. 5864/18, de fecha 17 de diciembre de 2018, se promulgó el Decreto No. 36.927, de fecha 6 de diciembre de 2018, el que dio nueva redacción a los artículos Nos. 56 a 59 del Decreto No. 32.265, de fecha 30 de octubre de 2007, sustituyendo el "Fondo Rotatorio de Conexiones" por el "Fondo de Saneamiento", siendo reglamentados los referidos artículos por Resolución No. 1517/19 de fecha 25 de marzo de 2019;

4o.) que en el artículo 8o. de la referida reglamentación se establece que: "Podrán acceder al subsidio total de materiales aquellos núcleos familiares cuyos ingresos no superen las 10 BPC. La solicitud debe incluir informe técnico fundado por parte del Equipo Coordinador dependiente del Servicio Administración de Saneamiento, donde se expliciten las razones para otorgar el subsidio total", extremos que lucen cumplidos en obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, eleva las presentes actuaciones para la prosecución del trámite gestionado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Otorgar a la Sra. Carol Carrara, C.I. No. 5.232.256-3, domiciliada en la calle Costanera Gato No. 4645, padrón No. 425676, el subsidio previsto en el "Programa Solidario de Materiales para Saneamiento", para su utilización en la realización de las obras sanitarias intradomiciliarias mínimas, equivalente al 100 % de su costo.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Saneamiento y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; cumplido, pase al Servicio Administración de Saneamiento.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4095/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-6322-98-000018

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución No. 3458/22 de fecha 29 de agosto del corriente por la cual se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de la empresa Stiler SA, para dar continuidad a la puesta en marcha de las estaciones de bombeo construidas por la citada empresa, adjudicataria de las Obras caratuladas "Culminación de las Estaciones de Bombeo (Obra 2.1) y la Planta de Pretratamiento (Obra 2.3)", perteneciente al Segundo Paquete de Obras dentro del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República mediante sesión de fecha 14 de setiembre de 2022 -Resolución No. 2292/2022- observó el pago de referencia por contravenir lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República (principio de ejecución);

2o.) que la Unidad de Operación y Disposición Final de Saneamiento dependiente del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento informa que, se decidió a efectos de mantener en funcionamiento los equipos de la zona oeste, de manera de evitar su afectación y la del medio ambiente, contratar a la referida empresa al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en el entendido que lo más conveniente era hacerlo con el proveedor que realizó la construcción y posterior puesta a punto de los equipos;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3458/22 de fecha 29 de agosto del corriente, por la suma de \$ 42:338.746,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones trescientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y seis) a favor de la empresa Stiler SA, RUT No. 210129280011, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División

Saneamiento, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamientos a la Unidad de Operación y Disposición Final de Saneamiento; cumplido, pase a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, posteriormente pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3963/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-9073-98-000085

Montevideo, 30 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P102556 para ejecución de obras de saneamiento, grupo de obras N° 36, en varias zonas del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., LEJACIR S.A., TEYMA URUGUAY S.A., MONTELECNOR S.A. y GIBEROL S.A.;

2o.) que la División Saneamiento realizó el estudio comparativo de las ofertas, siendo la presentada por la empresa TEYMA URUGUAY S.A. la que obtuvo mejor puntaje;

3o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa TEYMA URUGUAY S.A., proveedor N° 2110967700, por la suma de \$ 39:905.710,29 (pesos uruguayos treinta y nueve millones novecientos cinco mil setecientos diez con 29/100) impuestos, leyes sociales e imprevistos incluidos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado elevando las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa TEYMA URUGUAY S.A., proveedor N° 2110967700, la Licitación Pública N° P102556 para ejecución de obras de saneamiento, grupo de obras N° 36, en varias zonas del Departamento de Montevideo, por la suma total de \$ 39:905.710,29 (pesos uruguayos treinta y nueve millones novecientos cinco mil setecientos diez con 29/100) impuestos, leyes sociales e imprevistos incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a los pedidos N°s P102556001 y P102556002.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la División Saneamiento y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4096/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-7454-98-000067

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Fondo de Microcréditos para el financiamiento de pequeñas y micro empresas financiadas con fondos de la asociación civil Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU) y gestionada por la Unidad MYPES;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 3042/04 del 5 de julio del 2004 se aprobó un convenio de cooperación entre esta Intendencia e IPRU para el financiamiento de micro y pequeños emprendedores, renovado y complementado por Resoluciones N°s. 5631/10 del 6 de diciembre del 2010, 2684/13 del 24 de junio del 2013 y 1620/20 del 21 de abril del 2020 y en esta última se constituye un fondo de garantía;

2º.) que la Unidad Mypes entiende necesario ajustar esta herramienta para mantener el acceso al financiamiento de emprendimientos sin resentir los recursos del fondo, transfiriéndolos a un fondo de garantía que permita sostener los cometidos originales del convenio;

3º.) que el texto del convenio que se propone aprobar recoge las observaciones efectuadas por la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º.) lo establecido en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2º.) que Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas del convenio a suscribir entre las partes;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio suscrito entre esta Intendencia y el Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU):

En la Ciudad de Montevideo, el día..... de..... del año 2022, entre **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, representada en este acto por, Sr., con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (en adelante IPRU), R.U.T. 214244500013, representada por, en su calidad de, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Colonia N° 2069 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes.- I) La IdeM, a través de la Unidad Mypes perteneciente a la estructura

organizativa del Departamento de Desarrollo Económico, apunta a la generación y fortalecimiento de diversos proyectos productivos. Para ello se requiere el aporte y compromiso de diferentes sectores de la sociedad y especialmente de las instituciones de microfinanzas que constituyen uno de los soportes básicos para el desarrollo de este tipo de proyectos en sus etapas iniciales de puesta en marcha. II) Según Resolución No. 3042/04 del 5 de julio de 2004 se aprueba el texto del primer convenio con IPRU por el cual se genera el Fondo de Microcrédito con un aporte de la IdEM de \$157.701,02 (ciento cincuenta y siete mil setecientos un pesos uruguayos con dos centésimos) con destino al financiamiento de los micro y pequeños emprendimientos en Montevideo cuya viabilidad técnica haya sido estudiada y aprobada por la Unidad Mypes. III) Posteriormente, con fecha 6 de Diciembre del 2010 según Resolución No. 5631/10 se suscribe un convenio de complementación entre ambas instituciones que se renueva el 24 de junio de 2013 a través de la Resolución No. 2684/13 y el 21 de abril de 2020 por Resolución No. 1620/20 se constituye además un fondo de garantía, cuyo plazo se encuentra actualmente vencido. IV) A la fecha el Fondo de Microcrédito constituido en 2004 se encuentra con saldo de \$363.108 (trescientos sesenta y tres mil ciento ocho pesos uruguayos) V) Dada la experiencia obtenida a lo largo de estos años en la gestión del fondo de Microcrédito y del fondo de garantía, es que se entiende pertinente ajustar esta herramienta manteniendo el acceso al financiamiento de los emprendimientos. VI) IPRU ha manifestado la necesidad de asignar los recursos existentes en el fondo de Microcrédito al refuerzo del fondo de garantía que permitirá sostener la intención del convenio del 21 de abril de 2020 por Resolución No. 1620/20, manteniendo las mismas actividades que vienen realizando hasta la fecha.

SEGUNDO. Objeto.- Las partes acuerdan la transferencia de la suma de \$ 363.108 (trescientos sesenta y tres mil ciento ocho pesos uruguayos) del fondo de Microcréditos al Fondo de Garantía con la finalidad de reforzar a éste último.

TERCERO. Objeto Específico.- El fondo de garantía recibirá los repagos de los créditos vigentes y de los créditos otorgados con saldos pendientes del fondo de microcrédito. Los créditos otorgados a partir de la firma del presente convenio tendrán como respaldo el fondo de garantía en un 70% del monto correspondiente al saldo de amortización pendiente, asumiendo IPRU un riesgo por el 30% restante. El fondo de garantía prevee cubrir hasta un máximo de 3 veces su valor en créditos otorgados. Al cierre del balance de IPRU, este informara a la IdEM el valor del mismo. El fondo será administrado por IPRU a medida que ingresen los repagos, debiendo presentar un informe de situación por año. Se dará prioridad a los créditos de emprendimientos incubados en el Cedel Carrasco y Cedel Casavalle y emprendimientos que surjan de otros programas del Departamento de Desarrollo Económico.

CUARTO. Obligaciones de las partes.- a) Las partes se obligan a comunicarse en todos los casos las resoluciones adoptadas por cada una de las instituciones. b) IPRU a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula "SEGUNDO OBJETO" realizará la transferencia de \$363.108 (trescientos sesenta y tres mil ciento ocho pesos uruguayos) a la cuenta del fondo de garantía cuenta corriente en moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, de la cual es titular IPRU.

QUINTO. Procedimiento.- Se establece que para el análisis de las operaciones de crédito que se planteen se utilizarán los procedimientos habituales vigentes en cada institución. La Unidad Mypes recibe las solicitudes de financiamiento que los emprendimientos realicen, analiza su viabilidad y en caso de aprobarlas deriva a IPRU para su estudio mediante plan de negocios y nota de derivación firmados. Las solicitudes de crédito recibidas serán analizadas por los departamentos técnicos y aprobadas por el Comité de créditos de IPRU en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega por parte del emprendedor de la documentación completa exigida. En caso de que IPRU considere en su análisis técnico la no aprobación del crédito, éste deberá comunicar a la Unidad Mypes los argumentos y se tomará la decisión final entre ambas instituciones. Para el caso de aprobar el otorgamiento por parte de IPRU, éste deberá comunicar en forma fehaciente a la IdEM y a los solicitantes del préstamo, el resultado de las resoluciones adoptadas y las solicitudes aprobadas, con detalle del monto, plazo, tasa del crédito otorgado y la garantía a constituir por el solicitante del préstamo.

SEXTO. Mora Automática.- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO. Domicilios especiales.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

OCTAVO . Vigencia.- El presente Convenio regirá a partir de su suscripción y por 1 (un) año, pudiendo renovarse por igual período, con un máximo de dos años. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna mediante una comunicación escrita con una antelación de 30 (treinta) días al vencimiento de cada uno de los períodos.

NOVENO. Responsabilidad.- IPRU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre él y los beneficiarios del financiamiento, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo IPRU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de esta IdeM o a terceros cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente.

DÉCIMO. Rescisión.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de IPRU dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este Convenio por parte de la IdeM. Se considerará que IPRU ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que IPRU declara conocer y aceptar.

DÉCIMO PRIMERO. Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DÉCIMO SEGUNDO. Representación.- IPRU acredita la representación invocada según el certificado notarial expedido elde del 2022, por la Esc.

Para constancia y como prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de suscribir el convenio se aprueba por el numeral precedente.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica y Promoción Económica y pase a sus efectos a la Unidad Mypes.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4097/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000033

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Asociación de Rentistas y Pensionistas Vitalicios del Banco de Seguros del Estado y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que la citada Asociación se dedica a la asistencia y defensa del trabajador accidentado asistido por el Banco de Seguros del Estado según la Ley N° 16.074 de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como así también brinda servicios complementarios de medicina general, odontología y oftalmología;

4o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la credencial de referencia, un 15% de descuento en la cuota social de afiliación;

5o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se propicia;

6o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la citada Asociación, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Asociación de Rentistas y Pensionistas Vitalicios del Banco de Seguros del Estado y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ASOCIACIÓN DE RENTISTAS Y PENSIONISTAS VITALICIOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE •

En la ciudad de Montevideo el de de, **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra., en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación de Rentistas y Pensionistas Vitalicios del Banco de Seguros del Estado**, en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215721430016, representada en este acto por el/la Sr/Sra., titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr/Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); b) La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de discapacidad que residen en Montevideo y área Metropolitana; c) Tendrá acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; d) La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; e) La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán retirar en su nombre la compra; f) La tarjeta no tiene vencimiento; g) La empresa/institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La Asociación de Rentistas y Pensionistas Vitalicios del Banco de Seguros del Estado, se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); b) Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la

Credencial Verde un 15 % de descuento en aquellos paquetes que la empresa comunique, así como en los que surjan de la guía referida en el literal c) de la cláusula Quinta; asimismo brindará un 15% de descuento en la cuota social de afiliación.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la Asociación de Rentistas y Pensionistas Vitalicios del Banco de Seguros del Estado declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La Asociación de Rentistas y Pensionistas Vitalicios del Banco de Seguros del Estado, acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el

texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Discapacidad, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4073/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000905

Montevideo, 4 de octubre de 2022

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería y sanitaria en el predio empadronado con el N.º 431.593 (antes padrones Nos. 6251 y 6250), propiedad de Origirast SA, ubicado en la calle Canelones Nos. 935/941/943/943 bis/945;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un edificio con destino a vivienda colectiva con un área a construir de 5.984m² en un predio de 597m², resultado de una fusión de 2 padrones; b) la propuesta tiene Fase A (expediente N.º 2021-6440-98-000062) en estudio por apartamentos normativo de carácter urbano; c) en fecha 23 de marzo del 2022 la Unidad de Patrimonio otorgó su aval para la presentación del inicio anticipado de obras (expediente N.º 2022-6440-98-000011); d) se presentaron planos de sanitaria por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; e) se presentaron planos e itinerario de accesibilidad; f) los ajustes a la norma podrían realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción, siendo de responsabilidad del/ de la profesional actuante su adecuación y g) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción y cumplir con la normativa vigente; b) las obras corresponden exclusivamente a las avaladas en el expediente N.º 2022-6440-98-000011; c) se podrán solicitar las inspecciones de sanitaria correspondientes acordes al proyecto de sanitaria presentado, conforme lo establece la normativa y d) se otorga un plazo de 150 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería y sanitaria de un edificio de viviendas con área total a construir de 5.984m², en el predio empadronado con el N.º 431.593 de 597m² (antes padrones Nos. 6251 y 6250), propiedad de Origirast SA, ubicado en la calle Canelones Nos. 935/941/943/943 bis/945 condicionado a:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción y cumplir con la normativa vigente;
- b. las obras corresponden exclusivamente a las avaladas en el expediente N.º 2022-6440-98-000011;
- c. se podrán solicitar las inspecciones de sanitaria correspondientes acordes al proyecto de sanitaria

presentado conforme lo establece la normativa.-

2°.- Otorgar un plazo de 150 (ciento cincuenta) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000198

Montevideo, 11 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-2000-98-000075

Montevideo, 11 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4098/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000110

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Rial SA por los servicios prestados en el Cementerio de Norte y salas velatorias durante el mes de agosto del 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de Licitación Pública N.º 330928/1 para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes de los Cementerios Norte, Cerro y Paso Molino venció el 31 de diciembre de 2021; b) se trabajó para la elaboración de nuevos procesos licitatorios, los cuales no lograron ser finalizados al término de la anterior licitación; c) las tareas de mantenimiento y limpieza son imprescindibles y de vital importancia dado que de ellas depende el estado de la gran mayoría de las hectáreas que comprenden dichas necrópolis; d) los cementerios del Paso Molino y Cerro se encuentran cubiertos con las licitaciones abreviadas adjudicadas A397983001 y A397902001 respectivamente, por lo que la solicitud de pago por convalidación refiere únicamente al Cementerio del Norte y salas velatorias, sumándose la limpieza de las instalaciones; e) la cotización de los servicios prestados surge de los valores establecidos en la Licitación Pública N.º 330928/1; f) la empresa ha cumplido satisfactoriamente con los servicios contratados y g) por lo expuesto, propicia el pago a Rial SA por los servicios prestados, correspondientes al mes de agosto del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.041.560,00 más IVA;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000418 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 2.041.560,00 (pesos uruguayos dos millones cuarenta y un mil quinientos sesenta) más IVA a favor de Rial SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por los servicios prestados en el Cementerio de Norte y salas velatorias durante el mes de agosto del 2022.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000418, área funcional 304000404, posición presupuestal 279000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.4

Resolución Nro.:

4099/22

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000080

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Fabamor SA por el servicio de vigilancia en los Cementerios Paso Molino, Cerro, Buceo, Central, Salas Fúnebres y Mantenimiento durante el mes de julio del 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N° 318810/2, para la contratación del servicio integral de vigilancia privada a presentarse en los Cementerios del Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, Unidad de Mantenimiento y Salas Velatorias se encuentra recientemente finalizada; b) se encuentran en trámite los procesos de compra por excepción para resolver en un plazo mediano la contratación del servicio y un proceso licitatorio para resolver en forma definitiva la problemática; c) por ser un servicio imprescindible y de vital importancia, se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de los trabajos requeridos para tales fines; d) las diferentes necrópolis involucradas se manifestaron de conformidad con el servicio prestado; e) la cotización de los servicios prestados surge de los valores establecidos en la referida licitación y f) por lo expuesto, propicia el pago a Fabamor SA por los servicios prestados, correspondientes al mes de julio del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.745.652,00 más IVA que incluye el monto básico y ajustes paramétricos;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000408 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 2.745.652,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos) más IVA que incluye el monto básico y ajustes paramétricos a favor de Fabamor SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por el servicio de vigilancia en el Cementerio Paso Molino, Cerro, Buceo, Central, Salas Fúnebres y Mantenimiento durante el mes de julio del 2022.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000408, área funcional 304000406, posición presupuestal 291000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4100/22

II.5

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000109

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el convenio a suscribirse con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) a efectos de potenciar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales así como generar los ámbitos de coordinación interinstitucionales necesarios para la actuación conjunta en la regularización urbano-habitacional del asentamiento Campo Galusso de Montevideo, con el cometido de mejorar la calidad de vida de la población;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N.º 37.467 del 11/VI/20, promulgado por Resolución N.º 2334/20 del 22/VI/20 se facultó a esta Intendencia para aprobar el texto del citado convenio;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) a través del oficio N.º 381/2022 el MVOT acepta la suscripción del convenio y adjunta su propia resolución de aprobación del texto; b) realizado el análisis de ambos textos (el aprobado por esta Intendencia y el MVOT), se advierten diferencias en la cláusula cuarta referida al plazo de vigencia; c) por otra parte, el texto del convenio aprobado por esta Administración recoge la anterior denominación del MVOT y d) por lo expuesto, correspondería realizar las modificaciones en el sentido planteado solicitando la anuencia de la Junta Departamental para aprobar el nuevo texto de convenio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N.º 9.515 de 28/X/35 Art. 35, numeral 10º, eleva las actuaciones para solicitar anuencia correspondiente al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Derógase el Decreto N.º 37.467 del 11 de junio del 2020.-

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar un texto de convenio a suscribirse entre la Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del,

comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto ... en su calidad de ..., constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en este acto por en su calidad de, constituyendo domicilio en la calle Zabala N.º 1432 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente acuerdo, el que estará sujeto a las siguientes condiciones: **PRIMERO.- Antecedentes.** I) La IdeM tiene entre sus objetivos estratégicos, articular con el Gobierno Nacional las políticas de acceso a hábitat digno, mejorar las condiciones urbanas y habitacionales de la población vulnerable de Montevideo. II) a.- El MVOT ha definido como prioritario dentro de su Plan Quinquenal de Vivienda la atención a familias en situaciones de precariedad socio habitacional. b.- En ese sentido, el artículo 480 de la Ley N.º 19.355 del 19/XII/15, dispuso que el Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos (en adelante Plan Juntos), creado por la Ley N.º 18.829 de 24 de octubre de 2011 pasara a ser ejecutado por el inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" en el programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda". **SEGUNDO.- Objeto.** El presente acuerdo tiene por objeto potenciar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales, así como generar los ámbitos de coordinación interinstitucionales necesarios para la actuación conjunta en la regularización urbano-habitacional del asentamiento Campo Galusso de Montevideo que tenga como cometido mejorar la calidad de vida de la población en condiciones de vulnerabilidad social, económica y habitacional a través de soluciones habitacionales, construcción de viviendas, infraestructura y urbanización del barrio así como la promoción de la participación socio-comunitaria de acuerdo a las condiciones que se establecen en este acuerdo. **TERCERO.- Obligaciones.** I) La IdeM se obliga a: a.- aportar los inmuebles de su propiedad y promover la expropiación de los predios necesarios para la ejecución de la infraestructura urbana y la construcción de soluciones habitacionales debiéndose recabar la conformidad de la Junta Departamental de Montevideo para atender la demanda de la totalidad de las familias que surjan del relevamiento socio-demográfico a realizarse por el Plan Juntos. b.- Limpieza y acondicionamiento de las zonas bajas donde se constata acumulación de residuos y aguas. c.- Realizar y ejecutar el proyecto vial para la continuación de las calles Dr. Silvestre Pérez y Molino de la Unión. d.- Diseñar y ejecutar un plan de demoliciones y control territorial de los espacios que se vayan liberando por la reubicación de las familias. e.- Realizar los movimientos de suelo y acondicionamiento de los inmuebles donde se proyecte la construcción de viviendas e infraestructura urbana. f.- Realizar y ejecutar el proyecto hidráulico del asentamiento (abastecimiento, saneamiento y desagües pluviales). g.- Realizar y ejecutar proyecto de eléctrica, alumbrado y corrientes débiles. h.- Proyectar y ejecutar los fraccionamientos de inmuebles necesarios para la regularización del asentamiento. i.- Realizar y ejecutar proyecto de paisajismo y equipamiento urbano. j.- Realizar y ejecutar un plan de recolección de residuos. k.- La designación de equipos técnicos, quienes trabajarán en forma conjunta con las familias, en el acompañamiento, seguimiento, asesoramiento técnico y en el monitoreo y la supervisión

del proyecto en forma integral de manera coordinada con el Plan Juntos en todo lo que respecta a las obligaciones de la IdeM. I.- Realizar un plan de trabajo con las etapas en la que se ejecutarán las tareas a su cargo. II) El MVOT se obliga a través del Plan Juntos a:

- a.- Aportar soluciones habitacionales a través de la construcción de viviendas nuevas, realojo o inclusión en los programas o prestaciones del MVOT para atender la demanda de la totalidad de las familias que surjan del relevamiento socio-demográfico a realizarse por el Plan Juntos.
- b.- La designación de equipos técnicos quienes trabajarán en forma conjunta con las familias en el acompañamiento, seguimiento, asesoramiento técnico, monitoreo y supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la IdeM en lo que respecta tanto a las soluciones habitacionales como a lo socio-comunitario y urbanístico.
- c.- Realizar un relevamiento socio-demográfico de cada uno de los núcleos habitacionales existentes en el asentamiento.
- d.- Realizar un informe social abordando las dimensiones demográficas, identitarias y de necesidades insatisfechas de cada uno de los núcleos familiares así como la dimensión comunitaria.
- e.- Determinar las familias destinatarias de soluciones habitacionales y definir conjuntamente con la IdeM los inmuebles donde se proyectara la construcción de viviendas.
- f.- Una vez determinadas las potenciales familias beneficiarias, convocarlas, presentar los proyectos y recabar su aceptación a participar.
- g.- Inscribir a las familias destinatarias de las soluciones habitacionales como participantes del Plan Juntos así como decidir y registrar las bajas que se produzcan dando aviso a la IdeM.
- h.- Realizar un plan de trabajo que contemple el abordaje integral de acuerdo a los lineamientos del área social del Plan Juntos y las etapas en la que se ejecutarán las soluciones habitacionales.
- i.- Aportar los inmuebles empadronados con los Nros. 66.815 y 66.817 de la localidad catastral de Montevideo, propiedad del MVOT para la ejecución de la infraestructura urbana y la construcción de soluciones habitacionales.
- j.- Promocionar la participación socio-comunitaria de las familias.
- k.- Colaborar con la IdeM en el control territorial de los espacios que se vayan liberando por la reubicación de las familias.

CUARTO. Vigencia. El plazo del presente acuerdo de trabajo rige desde la intervención del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre de 2022 prorrogable anualmente salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito su voluntad en contrario con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la finalización del plazo original o su prórroga. En este último caso, las acciones que ya se hubieran acordado o se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito en su caso.

QUINTO. Comisión de Seguimiento. Las partes conformarán un equipo de trabajo que será el responsable de la dirección, ejecución y coordinación del presente acuerdo en cumplimiento de los objetivos trazados.

SEXTO. Acuerdos Complementarios. Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, acuerdos complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

SÉPTIMO. Difusión. Todas las obras que se realicen en el marco de este acuerdo podrán ser objeto de difusión pública, señalando que se realizan en acuerdo entre la IdeM y el MVOT- Plan Juntos.

OCTAVO. Incumplimiento. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este acuerdo sin posibilidad de

reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un preaviso de 30 (treinta) días. **NOVENO. Mora.** Se conviene expresamente la mora automática.**DÉCIMO.Domicilio constituido y comunicaciones.** Para todos los efectos que diere lugar este acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMOPRIMERO. FIRMAS.** Para constancia las partes suscriben el presente acuerdo en tres ejemplares de igual tenor.

ARTICULO 3º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4101/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000087

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 3.491.640,00 a favor de Rial SA por los servicios de mantenimiento de áreas verdes y limpieza en el Cementerio del Norte y salas velatorias en el período comprendido entre el 16 de junio y el 31 de julio del 2022.-

RESULTANDO: 1º que por Resolución N.º 3584/22 de 5/IX/22 se convalidó lo actuado y se aprobó el citado pago;

2º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 3.491.640,00 (pedido de convalidación N.º 5500000360) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 211 (principio de ejecución) de la Constitución de la República;

3º que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que:
a) por ser un servicio imprescindible y de vital importancia, se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de los tareas que se venían realizando; b) se encuentra en trámite la nueva licitación para resolver en forma definitiva la problemática y c) las tareas realizadas cuentan con la conformidad de los servicios involucrados;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 3584/22 de 5/IX/22 a favor de Rial SA por los servicios de mantenimiento de áreas verdes y limpieza en el Cementerio del Norte y salas velatorias en el período comprendido entre el 16 de junio y el 31 de julio del 2022.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1090-98-001658

Montevideo, 11 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8774-98-000005

Montevideo, 11 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.9

Resolución Nro.:

4102/22

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000109

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Rial SA por los servicios prestados en el Cementerio del Buceo y Central durante el mes de agosto del 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N.º 333361/1 para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes de los citados cementerios venció el 30 de abril del 2022; b) se encuentra en trámite la LA A102437 (LA 399671) cuyo objeto es la limpieza de instalaciones y mantenimiento y cuidado de áreas verdes de las referidas necrópolis; c) por ser un servicio imprescindible y de vital importancia, se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de los trabajos referidos sumándose la limpieza de las instalaciones; c) la cotización de los servicios prestados corresponde a los valores establecidos en la Licitación Pública N.º 333361/1; e) la empresa ha cumplido satisfactoriamente con los servicios contratados y f) por lo expuesto, propicia el pago a Rial SA por los servicios prestados, correspondientes a mes de agosto del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.126.306,00 más IVA;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000409 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.126.306,00 (pesos uruguayos un millón ciento veintiséis mil trescientos seis) más IVA a favor de Rial SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por los servicios prestados en el Cementerio del Buceo y Central durante el mes de agosto del 2022.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000409, área funcional 304000404, posición presupuestal 279000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.10

Resolución Nro.:

4103/22

Expediente Nro.:

2022-1145-98-000040

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la Licitación Pública Internacional N° 129/18/01, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II), Préstamo BID 3097/OC-UR;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N.° 1671/19 del 1/IV/19 se adjudicó a Clemer SA la citada licitación para la construcción de viviendas de realojo en el asentamiento "Parque Cauceglia, Nuevo Cauceglia y Villa Libre" por un monto total y único de \$ 148.125.290,76 discriminado de la siguiente forma: a) el básico de obra asciende a la suma de \$ 104.384.625,15; b) las leyes sociales ascienden a \$ 20.776.048,08 y c) el IVA asciende a la suma de \$ 22.964.617,53;

2°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) con fecha 27 de noviembre de 2019, se firmó el contrato para efectuar los trabajos antes mencionados; b) durante el transcurso de la ejecución de la obra, se modificó su alcance no realizándose (de común acuerdo) la totalidad de los trabajos inicialmente previstos y contemplados en el contrato firmado; c) el monto total de reducción del contrato es de \$ 7.188.582,82 que incluye monto básico e IVA, y que surge de los saldos del presupuesto por rubros inicialmente contratado y f) por lo expuesto, se propicia la aprobación de un texto de modificación contractual a suscribirse con la empresa Clemer SA a fin de regularizar la situación planteada;

3°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

4°) que con fecha 2 de setiembre del 2022, la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal reconociéndose las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1°) que de acuerdo la cláusula IAO 14.5 del Pliego de Licitación Pública Internacional N.° 129/18/01, el contratante se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades especificadas en la Lista de Cantidades y Actividades hasta un 25% (veinticinco por ciento);

2°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad y aprobar el texto de convenio de referencia;

3°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar un texto de modificación de contrato a suscribirse con Clemer SA en el marco la Licitación Pública Internacional N° 129/18/01 en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO. En la ciudad de Montevideo, el día.....de del año, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, inscrita en el RUT de la Dirección General Impositiva con el N.º 211763350018, representada por, en su carácter de constituyendo domicilio a estos efectos en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el/la Sr./Sra titular de la CI N.º, quien comparece en su calidad de, en nombre y representación de la empresa Clemer S.A., inscrita en el RUT de la Dirección General Impositiva con el N.º 214544040018 y en el Banco de Previsión Social con el N.º 3738998, con domicilio constituido a todos los efectos del presente, en la calle José Scosería N.º 2856 de esta ciudad, y convienen la suscripción de la siguiente modificación de contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** I) Con fecha 27 de noviembre de 2019, los comparecientes firmaron un contrato para efectuar trabajos en el asentamiento "Parque Cauceglia, Nuevo Cauceglia y Villa Libre" (Licitación Pública Internacional N.º 129/18/01) tramitado en el expediente 2018-1141-98-000021. II) En dicho contrato, se estableció en el artículo tercero que el precio ajustado del mismo ascendería a un total de \$ 148.125.290,76 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho millones ciento veinticinco mil doscientos noventa con setenta y seis centésimos), correspondiendo \$ 104.384.625,15 (pesos uruguayos ciento cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinticinco con quince centésimos) a monto básico, \$ 22.964.617,53 (pesos uruguayos veintidós millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecisiete con cincuenta y tres centésimos) a IVA y \$ 20.776.048,08 (pesos uruguayos veinte millones setecientos setenta y seis mil cuarenta y ocho con ocho centésimos) a leyes sociales. III) De acuerdo la cláusula IAO 14.5 del Pliego de Licitación Pública Internacional N.º 129/18/01, el contratante se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades especificadas en la Lista de Cantidades y Actividades hasta un 25% (veinticinco por ciento). **SEGUNDO.-** En el transcurso de la ejecución de la obra, se modificó su alcance, no realizándose (de común acuerdo) la totalidad de los trabajos inicialmente previstos y contemplados en el contrato firmado. El monto total de reducción del contrato es de \$ 7.188.582,82 (pesos uruguayos siete millones ciento ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos con ochenta y dos centésimos) que incluye monto básico e IVA, y que surge de los saldos del presupuesto por rubros inicialmente contratado. **TERCERO: PRECIO.-** El precio de la obra objeto de este contrato queda determinado en la cantidad de \$ 140.936.707,94 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones novecientos treinta y seis mil setecientos siete con noventa y cuatro centésimos) que se desglosa: a) \$ 98.492.344,15 (pesos uruguayos noventa y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y cuatro con quince centésimos) por básico de obra; b) \$ 21.668.315,71 (pesos uruguayos veintiún millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos quince con setenta y un centésimos) por concepto de IVA. Los montos indicados en los numerales a) y b) se ajustarán por la paramétrica establecida en la cláusula 47.1 de las CEC y c) \$ 20.776.048,08 (pesos uruguayos veinte millones setecientos setenta y seis mil cuarenta y ocho con ocho centésimos) por concepto de aportes al Banco de Previsión Social, los cuales se ajustarán según los aumentos de jornales (coeficiente trasladable al precio correspondiente al convenio vigente de la Industria de la Construcción a partir de la fecha de apertura de las ofertas). Dicho precio comprende la totalidad de los trabajos, suministros, impuestos, gravámenes y tributos de cualquier clase, aportes sociales y gastos originados por cualquier concepto requerido. **CUARTO: DECLARACIÓN.-** La empresa Clemer SA declara que no tiene nada que reclamar por ningún concepto -por la suscripción de la siguiente modificación de contrato que surge de los artículos **SEGUNDO Y TERCERO** de la presente modificación-, contra la Intendencia de Montevideo y/o el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial-Programa de Mejoramiento de Barrios II. **QUINTO.-** Ambas partes declaran que, en lo que no ha modificado el presente texto, mantiene total vigencia, el contrato firmado por las partes con fecha 27 de noviembre de 2019, siendo dicho documento y el expediente licitatorio en el que se inserta, antecedentes de la presente modificación. En testimonio de lo cual, las partes firman el presente contrato, de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, en el día, mes y año antes indicado, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la modificación del convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que antecede.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4104/22

II.11

Expediente Nro.:

2022-7431-98-000017

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la solicitud de la Sra. Carmen Alicia Díaz Pérez, CI N.º 1.810.928-6, beneficiaria del 4to. llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Unión tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de la vivienda sita en la calle Felipe Sanguinetti N.º 2306, en el marco del convenio suscrito el 30 de diciembre del 2014;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 26 de mayo del 2022 la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con una situación grave de endeudamiento a nivel familiar; b) la Sra. Díaz trabaja como docente de primaria, vive sola alquilando una vivienda y está intentando ponerse al día con las deudas; c) expresa que puede pagar \$ 1.000,00 por mes pero solicita el quite de las moras; d) el atraso es de 27 cuotas de un total de 60 por lo que se cumplió con el pago de 33 cuotas más de la mitad del préstamo y lo adeudado es un total de \$ 236.813 de los cuales \$ 111.115 son de mora y e) se aclara que, si bien en el convenio figura también la pareja como propietaria de la vivienda, es la Sra. Díaz la titular del préstamo y la única que manifiesta voluntad de pago;

2º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad y expresa que: a) los créditos otorgados por la Oficina de Rehabilitación se han ido implementando desde 1996 a partir de un conjunto de resoluciones referidas a la creación de cada una de las Oficinas, reglamentos y convenios que las rigen; b) la creación de la tasa de interés moratorio tiene su fuente en la Resolución N.º 1646/07 y sus modificativas; c) de acuerdo a esto, sería posible exonerar de los intereses moratorios para este caso concreto y d) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado correspondiente a la suma de \$ 125.658,00, lo que se pagaría en 125 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.000,00 y una última de \$ 658,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Carmen Alicia Díaz Pérez, CI N.º 1.810.928-6, beneficiaria del 4to. llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Unión tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de la vivienda sita en la calle Felipe Sanguinetti N.º 2306, en el marco del convenio suscrito el 30 de diciembre del 2014.-

2º. Exonerar el pago de los intereses moratorios generados por el atraso incurrido en el pago de las cuotas.-

3º. Establecer que el saldo resultante que asciende a la suma de \$ 125.658,00 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho) será abonado en 125 (ciento veinticinco) cuotas mensuales,

iguales y consecutivas de \$ 1.000,00 (pesos uruguayos mil) y una última de \$ 658,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y ocho).-

4º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.12

Resolución Nro.:

4105/22

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000102

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N.º 406.177 sito con frente a la calle Leandro Silva Delgado (antes Calle 2) N.º 4061;

RESULTANDO: 1º) que dicha vivienda fue adjudicada al Sr. Pedro Morales, CI N.º 1.042.276-5 por acta suscrita con fecha 3 de diciembre del 2014 en el marco del realojo del asentamiento Duranas- Joanicó;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el Sr. Pedro Morales falleció el 30 de marzo del 2018 según consta en obrados; b) la citada acta establece que se encuentra prohibida la cesión parcial o total a cualquier título del uso del bien, así como cualquier otro derecho emergente de la ocupación a terceros ajenos al núcleo familiar; c) tras el fallecimiento del adjudicatario original, su nieto habría ofrecido en venta la vivienda de obrados; d) de acuerdo a lo indicado en obrados se habría configurado incumplimiento a las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; e) se dio vista de las actuaciones mediante publicaciones en el Diario Oficial a los eventuales herederos/as del Sr. Pedro Morales para efectuar descargos, presentar las correspondientes probanzas y articular su defensa bajo apercibimiento de rescisión del acta de adjudicación; f) transcurrido el plazo sin haberse presentado ninguna persona a formular defensas, corresponde rescindir los eventuales derechos que les corresponden a lo/as herederos/as y/o sucesores/s del Sr. Pedro Morales ;

3º) que el citado Servicio continúa informando que: a) el núcleo familiar formado por la Sra. Nicole González y el Sr. Mario Borges, se encuentra ocupando la mencionada vivienda desde febrero del año 2020; b) dicha familia ha realizado todos los arreglos necesarios para volver habitable la vivienda dado que fue vandalizada; c) la integración al barrio de la familia es muy buena ya que el Sr. Borges creció en el barrio Joanicó; d) para los/as vecinos/as ha sido muy bueno que se reparara y ocupara la vivienda ya que esta era foco de problemas de convivencia y e) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un comodato precario con el Sr. Mario Borges, CI N.º 5.415.756-0 y la Sra. Nicole González CI N.º 5.304.419-2 a fin de regularizar la situación en la citada vivienda;

4º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Resolver los derechos eventualmente adquiridos por los/as herederos/as y/o sucesores/s del Sr. Pedro Morales CI N.º 1.042.276-5 sobre el predio empadronado con el N.º 406.177 sito con frente a la calle Leandro Silva Delgado (antes Calle 2) N.º 4061 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia, el Sr. Mario Borges, CI N.º 5.415.756-0 y la Sra. Nicole González CI N.º 5.304.419-2 en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y POR OTRA PARTE: el Sr. Mario Borges, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 5.415.756-0 y la Sra. Nicole González, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 5.304.419-2 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N° 2019-7425-98-000102 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario al Sr. Mario Borges y a la Sra. Nicole González (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 406.177 de Montevideo sito con frente a la calle Leandro Silva Delgado (antes Calle 2) N.º 4061. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y

descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.-** Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.-** Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.-** La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.-** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

4º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

5º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11, a la División Tierras y

Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
3966/22

Expediente Nro.:
2022-5022-98-000011

Montevideo, 30 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita trasladar a los funcionarios Sr. Fernando Barbeito, quien se desempeña en la Unidad Arquitectura y Testing, y Arq. Álvaro Márques Santos, quien se desempeña en el Servicio de Regulación Territorial, al Departamento de Desarrollo Urbano;

2º.) que solicita asignar a partir de la notificación de la presente resolución, tareas y responsabilidades como Gerente de la Gerencia de Permisos de Construcción, Grado SIR 21, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, al funcionario Sr. Fernando Barbeito, ya que fue uno de los coordinadores del proyecto piloto "Reingeniería de Permisos de Construcción", por lo que figura en su haber de competencias funcionales, el conocimiento de todos los aspectos analizados en la etapa de diagnóstico tendientes a los cambios que se proponen a los efectos de mejora y eficacia en la gestión, encontrándose por ello calificado para entender en las nuevas etapas del proceso, en especial lo vinculado a métodos y procedimientos de trabajo, la organización de equipos y personal para el cumplimiento de los cometidos dispuestos para la Gerencia;

3º.) que asimismo solicita asignar a partir de la fecha de la presente resolución, tareas y responsabilidades como Director del Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones, dependiente de la mencionada Gerencia, al funcionario Arq. Álvaro Márques Santos, en las mismas condiciones laborales en que viene desempeñando, por el conocimiento de la temática y las competencias que tiene el nuevo Servicio, no sólo por su calidad de Director (i) del Servicio de Regulación Territorial, sino por su participación en el equipo coordinador del Proyecto Piloto "Reingeniería de permisos de construcción", como co responsable del mismo;

4º.) que agrega que corresponde dejar sin efecto la asignación al funcionario Arq. Álvaro Márques Santos, de las tareas y responsabilidades en el puesto DS6410 - Director del Servicio de Regulación Territorial, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5004/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

5º.) que finalmente solicita establecer que la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia Sra. Ximena Cidrás, continuará en la coordinación del proyecto piloto "Reingeniería de Permisos de Construcción", que entre otras tareas cuyo detalle luce en obrados, tiene a cargo la culminación del diseño del nuevo proceso diseñado para los procesos de trámites de permisos de construcción, todo ello sin perjuicio, de las tareas inherentes a su cargo de Asesora, en el cual se desempeña;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a partir de la notificación de la presente resolución, a los funcionarios Sr. Fernando Barbeito, CI N° 1.247.505 y Arq. Álvaro Márques Santos, CI N° 3.636.095, al Departamento de Desarrollo Urbano.-

2°.- Asignar al funcionario Sr. Fernando Barbeito, CI N° 1.247.505, las tareas y responsabilidades como Gerente de la Gerencia de Permisos de Construcción, Grado SIR 21, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Asignar a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022, al funcionario Arq. Álvaro Márques Santos, CI N° 3.636.095, las tareas y responsabilidades como Director del Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones, en las mismas condiciones laborales en que viene desempeñando.-

4°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la de puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución respecto al funcionario Arq. Álvaro Márques Santos, CI N° 3.636.095, la Resolución N° 5004/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto DS6410 - Director del Servicio de Regulación Territorial.-

6°.- Establecer que la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia Sra. Ximena Cidrás, CI N° 3.255.580, continuará en la coordinación del proyecto piloto "Reingeniería de Permisos de Construcción", sin perjuicio, de las tareas inherentes a su cargo de Asesora, en el cual se desempeña.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Planificación y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Permisos de Construcción, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Regulación Territorial de las Implantaciones y de Regulación Territorial de las Implantaciones, a las Unidades Información de Personal, Arquitectura y Testing y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
3964/22

Expediente Nro.:
2022-4246-98-000038

Montevideo, 30 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar al ciudadano Sr. José Irisity, como docente para las materias Práctica Profesional III, Diseño y Actuación V y Reuniones de Área y Montajes, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una carga horaria de 28 (veintiocho) horas semanales;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación deberá realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 28 (veintiocho) horas semanales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, al ciudadano Sr. José Irisity, CI N° 4.672.192, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 28 (veintiocho) horas semanales, para impartir las materias Práctica Profesional III, Diseño y Actuación V y Reuniones de Área y Montajes.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

4106/22

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000239

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3308/22 de fecha 15 de agosto de 2022, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 autorizado por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial 03, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Rodrigo López;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Rodrigo López, CI N° 4.151.678, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 autorizado por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Disponer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de

Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que el ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Disponer que quienes ingresen a esta Intendencia a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
4107/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000165

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. Giuglia Di Píramo y al funcionario Sr. Hugo Angelelli, quienes cumplieron funciones de archivista musical e inspector de orquesta respectivamente, con motivo de la función de la ópera "Pagliacci", realizada el día 20 de agosto de 2022 en el Teatro Solís, según lo dispuesto en las Resoluciones N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019 y su prórroga N° 0440/22 de 24 de enero de 2022;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 5.341,00 (pesos uruguayos cinco mil trescientos cuarenta y uno) por única vez, a cada uno de los/as funcionarios/as Sra. Giuglia Di Píramo CI N° 1.256.248 y Sr. Hugo Angelelli C.I. 3.215.319, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-Rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

4108/22

Expediente Nro.:

2020-9493-98-000062

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Martín Montes de Oca, dispuesto por Resolución N° 794/20/5000 de fecha 28 de octubre de 2020 y sus ampliatorias Resoluciones Nos. 535/21/5000 de fecha 19 de agosto de 2021 y 226/22/5000 de fecha 6 de abril de 2022;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 69 (sesenta y nueve) inasistencias con y sin aviso registradas entre los meses de agosto de 2020 y marzo de 2022;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario no solicitó aplicación sumarial y evacuó la vista conferida, con explicaciones similares a las vertidas en su declaración, sin aportar prueba alguna;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la citada Unidad que el sumariado comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 69 (sesenta y nueve) inasistencias con y sin aviso registradas entre los meses de agosto de 2020 y marzo de 2022, alegando problemas de índole personal que no son de recibo como justificación, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 165 (ciento sesenta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los artículos R.215, 215.3 y el artículo R.423.4 lit. m) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en el artículo R.215.3 del mismo cuerpo normativo;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 794/20/5000 de fecha 28 de octubre de 2020 y sus ampliatorias Resoluciones Nos. 535/21/5000 de fecha 19 de agosto de 2021 y 226/22/5000 de fecha 6 de abril de 2022.-

2°.- Sancionar con 165 (ciento sesenta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Martín Montes de Oca, CI N° 4.513.699, quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua (UMCCA).-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua (UMCCA), para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
4109/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000259

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N° 3705/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 que asignó a los funcionarios Sres. Patrik Dupuy y Gustavo Boibo, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1308 - Herrero/Soldador;

RESULTANDO: que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 37.847 se encuentran habilitados a concursar para dicho nivel, y en consecuencia solicita modificar el citado acto administrativo, estableciendo que se los designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 1308 Herrero/Soldador, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 3705/22 de fecha 12 de setiembre de 2022, estableciendo que se designa interinamente a los funcionarios Sres. Patrik Dupuy, CI N° 2.842.199 y Gustavo Boibo, CI N° 2.998.626, en el Nivel I de la Carrera 1308 - Herrero/Soldador, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7.-

2°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4500-98-000048

Montevideo, 11 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

4110/22

Expediente Nro.:

2022-0011-98-000221

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al nuevo Arquitecto Asesor del referido Municipio Arq. Pedro Vasque, quien fue recientemente trasladado al mismo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 3589/22 de fecha 5 de setiembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Pedro Vasque, CI N° 3.900.890, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la necesidad de modificación y adecuación de la normativa departamental prevista en el estatuto de los funcionarios y las funcionarias de esta Administración, referente a la licencia por paternidad en virtud de la aprobación de la Ley N° 20.000, de fecha 18 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el literal G) del artículo D.118 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental - en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 36.889, de fecha 17 de diciembre de 2008-, establece que los funcionarios padres tendrán derecho a una licencia especial de diez días hábiles, a partir de la fecha de nacimiento de cada hijo/a;

2°.) que por aprobación de la Ley N° 20.000, en su artículo 4° se sustituyó el artículo 8° de la Ley N° 19.161, de fecha 1° de noviembre de 2013, incorporando en su literal B) un periodo de licencia por paternidad de máximo treinta días en casos de nacimientos múltiples, prematuros, entre otros, aplicable para trabajadores de la actividad privada;

3°.) que desde la División Asesoría para la Igualdad de Género se promueve extender los beneficios previstos para los trabajadores de la actividad privada a los funcionarios y funcionarias de esta Administración, apuntando a la corresponsabilidad en los cuidados, en un marco de generación de políticas de igualdad de derechos funcionales, con perspectiva de género;

4°.) que la Asesora Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad con la propuesta de actualización de la normativa sobre licencia por paternidad;

5°.) que analizada la propuesta efectuada, el Equipo Técnico de Actualización Normativa considera pertinente sustituir el literal G) del artículo D.118 de la Sección II "Licencias Especiales", Capítulo XI "De las licencias", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

CONSIDERANDO: 1°.) lo dispuesto en la Ley N° 20.000, de fecha 18 de noviembre de 2021, que modifica algunos artículos de la Ley N° 19.161, de fecha 1° de noviembre de 2013;

2°.) lo establecido en el CIT N° 156 de la OIT sobre igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, ratificado en nuestro país por Ley N° 16.063, de fecha 6 de octubre de 1989;

3°.) que los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, Secretaría General, la División Asesoría para la Igualdad de Género y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de Resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental el

proyecto correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Sustituir el literal G) del artículo D.118 de la Sección II "Licencias Especiales", Capítulo XI "De las licencias", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto N° 36.889, de fecha 17 de diciembre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"G) 1) Diez días hábiles a los funcionarios padres, a partir de la fecha de nacimiento de cada hijo/a, o desde la fecha en que se haya otorgado por la autoridad competente, la tenencia de un niño/a de hasta 13 años de edad con fines de adopción; salvo que se hiciera uso de la licencia especial establecida en el artículo D.119 del Digesto Departamental.

2) Diez días hábiles a los/las funcionarios/funcionarias a partir del nacimiento del hijo/a de el/la concubino/a, siempre que el concubinato cuente con dos años de registro en la Administración.

3) Diez días hábiles a los/las funcionarios/as, a partir de la fecha en que se le haya otorgado al concubino/a por la autoridad competente, la tenencia de un niño/a de hasta 13 años de edad con fines de adopción, siempre que el concubinato cuente con dos años de registro en la Administración. Para el caso de funcionarios/as que cumplan tareas en días inhábiles, la Administración establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que estos puedan usufructuar dicha licencia en las condiciones establecidas. No se requerirá ningún lapso de antigüedad de inscripción del concubinato en el registro respectivo, si el/la funcionario/a presentara testimonio de sentencia firme de reconocimiento judicial de unión concubinaria.

4) Un máximo de treinta días corridos, para el/la funcionario/a no gestante, en los casos de nacimientos de hijos múltiples, o de bajo peso al momento de nacer (menor o igual a 1,5 kilogramos).

5) Un máximo de treinta días corridos, para el/la funcionario/a no gestante, en los casos en que el/la hijo/a recién nacido presente algún trastorno, enfermedad, comorbilidad o afección que, por su naturaleza o gravedad impliquen riesgo o compromiso de vida del recién nacido, con internación o con tratamiento domiciliario.

6) Un máximo de treinta días corridos, para el/la funcionario/a no gestante, en los casos en que el/la hijo/a recién nacido presente algún trastorno, enfermedad, comorbilidad o afección que, sin implicar riesgo de vida, involucre discapacidades sensoriales, físicas o intelectuales, que requieran internación o tratamiento.

7) Un máximo de treinta días corridos, para el/la funcionario/a no gestante, en los casos de parto prematuro de hijo/a (cuando el parto sobreviniere antes de las 37 semanas de gestación)."

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

4112/22

Expediente Nro.:

2021-1439-98-000080

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Luis Orlander, dispuesto por Resolución N° 402/21/50000 de fecha 6 de julio de 2021;

RESULTANDO: 1º.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 14 (catorce) inasistencias sin aviso registradas en el mes de mayo de 2021;

2º.) que la Unidad Sumarios informa que las inasistencias registradas los días 18, 19, 20 y 21 de dicho mes, pertenecen a jornadas que el citado funcionario estuvo "a la orden", no configurando inasistencias;

CONSIDERANDO: 1º.) que la citada Unidad informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, se otorgó vistas de las mismas sin que el funcionario compareciera;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la referida Unidad que el sumariado comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 10 (diez) inasistencias sin aviso en el mes de mayo de 2021, alegando problemas de salud sin aportar prueba alguna que respalde sus dichos, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 25 (veinticinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los artículos R.215.2 y R.423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante sus antecedentes disciplinarios en materia de inasistencias, según lo dispuesto en el artículo R.215.3 del mismo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 402/21/50000 de fecha 6 de julio de 2021.-

2º.- Sancionar con 25 (veinticinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Luis Orlander, CI N° 4.454.457, quien se desempeña en la Unidad de Maquinaria de Equipos y Talleres.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Maquinaria de Equipos y

Talleres, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
4113/22

Expediente Nro.:
2022-9067-98-000023

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la Comisión Especial creada por Resolución N° 2438/06 de fecha 17 de julio de 2006;

RESULTANDO: 1º.) que por el Numeral 2º del precitado acto administrativo se dispuso que estaría presidida por la Dirección de la División Administración de Personal, e integrada por representantes del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, de la ex-División Abastecimientos, de la Comisión Asesora de Ropa del Servicio de Compras, de ADEOM, y de la Comisión de Seguridad Laboral de ADEOM;

2º.) que por Resolución N° 4010/05 de fecha 5 de setiembre de 2005 y su modificativa Resolución N° 4770/15 de fecha 9 de octubre de 2015, se creó la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dependiente directamente de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, estableciéndose sus cometidos;

3º.) que se entiende propicio disponer su pasaje a la órbita del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y coordinación con la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como actualizar su denominación como se la conoce en la realidad, "Comisión Asesora de Ropa";

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido propuesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Establecer que la Comisión Especial creada por Resolución N° 2438/06 de fecha 17 de julio de 2006, se denomine "Comisión Asesora de Ropa" (CAR).-

2º.- Disponer que la Comisión Asesora de Ropa (CAR) pase a la órbita del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y coordine con la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo.-

3º.- La CAR estará compuesta por 5 (cinco) miembros:

- * un/a representante del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;
- * un/a representante de la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;
- * un/a representante de la Unidad de Seguridad Laboral;
- * un/a representante del Servicio de Compras;
- * un/a representante de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), en carácter de titular y su respectivo alterno (pudiendo participar ambos en forma conjunta o alternada).

La precitada Comisión estará facultada a convocar a un especialista, en los casos que estime necesaria su participación.

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la remisión de nota a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), a todos los Municipios y Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas al funcionario Sr. Martín Varela;

RESULTANDO: 1º.) que por el artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto Departamental, tratándose de funcionarios de los Subescalafones O1 Auxiliar, O2 Oficial Práctico y O3 Oficial del Escalafón Obrero, la Administración podrá modificar su carrera previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada carrera y subescalafón;

2º.) que la modificación de carrera facultada por el mencionado artículo, sólo implicará un cambio en el Grado SIR del/la funcionario/a cuando el nivel de ingreso de la nueva carrera sea superior al nivel de carrera que posee el/la funcionario/a.

CONSIDERANDO: 1º.) que el referido funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó el consentimiento para el cambio de carrera por escrito;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar, la carrera del siguiente funcionario, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O3 - Oficial, por otra comprendida en el Subescalafón O1 - Auxiliar, de conformidad con el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto Departamental:

CÉDULA	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
3031578	VARELA LAINO, Martín Eduardo	1309 - Jardinero	III	5	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	I	5

2º.- Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 6, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
4115/22

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000103

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3809/22 de fecha 19 de setiembre de 2022 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. María Eugenia Cladera, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3809/22 de fecha 19 de setiembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 6, a la funcionaria Sra. María Eugenia Cladera, CI N° 3.117.500, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

4116/22

Expediente Nro.:

2022-8008-98-000046

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín Craciun, por el período comprendido entre el 21 de noviembre y el 1º de diciembre de 2022 inclusive, para concurrir a la ciudad de Hamburgo por el proyecto "PUERTOS VICEVERSA";

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Martín Craciun, CI N° 2.814.447, por el período comprendido entre el 21 de noviembre y el 1º de diciembre de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas a la funcionaria Sra. Anahí Melo;

RESULTANDO: 1º.) que por el artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto Departamental, tratándose de funcionarios de los Subescalafones O1 Auxiliar, O2 Oficial Práctico y O3 Oficial del Escalafón Obrero, la Administración podrá modificar su carrera previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada carrera y subescalafón;

2º.) que la modificación de carrera facultada por el mencionado artículo, sólo implicará un cambio en el Grado SIR del/la funcionario/a cuando el nivel de ingreso de la nueva carrera sea superior al nivel de carrera que posee el/la funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1º.) que la citada funcionaria cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó por escrito el consentimiento para el cambio de carrera;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera de la siguiente funcionaria, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O3 - Oficial, por otra comprendida en el Subescalafón O1 - Auxiliar, de conformidad con el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto Departamental:

CÉDULA	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
4697783	MELO, Anahí	1200 - Operario/a Práctico/a	V	2	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	IV	2

2º.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
4118/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000409

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la residente en pediatría Dra. Valentina Chucarro;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 2022 inclusive, para asistir a una pasantía en la Unidad de Alergología Pediátrica del Hospital Universitario de Cruces, en la ciudad de Bilbao, España;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 2022 inclusive, a la residente en pediatría Dra. Valentina Chucarro, C.I. N° 4.588.170, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
4119/22

Expediente Nro.:
2019-4500-98-000040

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago a la funcionaria Sra. Magdalena Castrillo, de una compensación especial equivalente al monto de la partida de secretaría de División que desempeñó durante 9 (nueve) días en sustitución de quien cumple esa función, del 24 al 27 de mayo de 2022 por licencia médica y los días 8, 19, 20, 21 y 22 de julio, por licencia anual;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 198 los montos correspondientes a los días de mayo y a los días de julio de 2022;

4°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que no debería ser en concepto de subrogación ni de pago de partida de secretaría, porque no encuadraría en la normativa vigente que regula ambos institutos, sino que podría establecerse una compensación extraordinaria y por única vez, por la realización de tareas superiores y diferentes a la de su cargo presupuestal, por dichos días o período, por necesidades de servicio temporales, dispuestas por la Dirección de la División;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria por única vez, a la funcionaria Sra. Magdalena Castrillo, CI N° 4.873.231, según los montos indicados en actuación N° 198, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sr. Rony Corbo, por el período comprendido entre el 3 y el 8 de octubre de 2022 inclusive, para participar de la celebración del XXII Comité de Seguridad de UCCI, en la ciudad de Madrid, España, y la asignación de una partida especial de U\$S 359,11 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta y nueve con 11/100) para cubrir gastos de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la misión de servicio al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sr. Rony Corbo, CI N° 3.738.805, por el período comprendido entre el 13 y el 8 de octubre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 359,11 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta y nueve con 11/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Inf. Juan Prada, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de setiembre de 2022 inclusive, para participar del IV Encuentro Ciudades y Universidades AUGM- Mercociudades, "Cooperación entre Ciudades y Universidades de América del Sur para el cambio Climático y la Transición Ecológica Justa", a realizarse en la ciudad de Rosario, Argentina y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados internos y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Ing. Inf. Juan Prada la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 92,61 (dólares estadounidenses noventa y dos con 61/100) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación del funcionario Ing. Inf. Juan Prada, CI N° 1.910.344, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de setiembre de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 92,61 (dólares estadounidenses noventa y dos con 61/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N°

4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:

4122/22

Expediente Nro.:

2022-1125-98-000076

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agr. Valentina Martínez, dispuesta por Resolución N° 0939/22 de fecha 7 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agr. Valentina Martínez, CI N° 4.752.007, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
4123/22

Expediente Nro.:
2022-1125-98-000078

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que al mantenerse los motivos que dieron origen a su otorgamiento, solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Eric Meirelles, dispuesta por Resolución N° 0822/22 de fecha 21 de febrero de 2022;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Eric Meirelles, CI N° 1.839.740, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

4124/22

Expediente Nro.:

2022-0018-98-000221

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Arq. Álvaro Villaverde quien se desempeña en el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para reforzar los recursos humanos del área arquitectura;

2º.) que el citado Servicio, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Arq. Álvaro Villaverde, CI N° 1.390.278, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

4125/22

Expediente Nro.:

2022-4500-98-000050

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas la División Vialidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial según lo iniciado en la actuación N° 1, a favor del funcionario Ing. Gabriel Glisenti, para realizar el cálculo estructural y proyecto de los edificios de Base DFR y Lavadero de Usina 3, en el marco del fideicomiso financiero MONTEVIDEO SE ADELANTA, dispuesto por Decreto N° 38.104 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de agosto de 2022 y promulgado por Resolución N° 3372/22 de fecha 19 de agosto de 2022;

2º.) que los Departamentos de Movilidad y Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial según lo iniciado en la actuación N° 1, al funcionario Ing. Gabriel Glisenti, CI N° 3.586.373, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese los Departamentos de Movilidad y Desarrollo Ambiental, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3340-98-000139

Montevideo, 11 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

4126/22

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000477

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Regulación Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Verónica Calliari y Laura Vinagre, dispuesta por Resolución N° 0926/22 de fecha 7 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Verónica Calliari CI N° 2.510.265 y Laura Vinagre CI N° 1.855.832, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Regulación Territorial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:

4127/22

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000405

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar al funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en comisión en esta Administración Sr. Héctor Silva, a realizar hasta 32 horas extraordinarias de labor mensuales, en virtud de las tareas que desarrolla;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando al titular de obrados a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Sr. Héctor Silva, CI N° 2.593.661, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, y Atención a la Salud para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

4128/22

Expediente Nro.:

2022-7834-98-000015

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Ximena Muniz en el puesto J5322 - Jefatura de Administración, a partir del 19 de setiembre y hasta el 25 de noviembre de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Italo de Souza;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J5322 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Ximena Muniz, CI N° 3.841.553, a partir del 19 de setiembre y hasta el 25 de noviembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

4129/22

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000085

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Control de Contratos y Convenios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se autoricen como descansos compensatorios las horas realizadas los días 24 de abril y 1º de mayo de 2022 por el funcionario Sr. Oscar Cabal, por el desarrollo tareas de inspección en los días indicados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que en caso de entenderse de recibo el fundamento esgrimido por la dependencia de origen, correspondería propiciar el dictado de un acto administrativo, autorizando al citado funcionario el usufructo en régimen de descanso compensatorio, de las horas realizadas los días 24 de abril y 1º de mayo de 2022, como excepción a lo dispuesto por el artículo R.180.7 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, con carácter de excepción al Art. R. 180.7 del Vol III del Digesto, el usufructo de 13 (trece) horas de descanso compensatorio al funcionario Sr. Oscar Cabal, CI N° 3.916.172, realizadas los días 24 de abril y 1º de mayo de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Control de Contratos y Convenios, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9067-98-000022

Montevideo, 11 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
4130/22

Expediente Nro.:
2022-4455-98-000229

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Antonella Medina quien se desempeña en la Unidad Central de Atención Telefónica, para reforzar los recursos humanos ante la reestructura que se viene gestando para la División Limpieza;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Antonella Medina, CI N° 4.610.163, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Oeste, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Central de Atención Telefónica, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
4131/22

Expediente Nro.:
2022-6410-98-000041

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3743/22 de fecha 13 de setiembre de 2022 que autorizó a las funcionarias Sras. Lucia Juambeltz, Fabiana Melfi, Laura Raineri y Ana Laura García, el pago de una compensación adicional mensual equivalente a la diferencia entre el Grado SIR en que revisten y el Grado SIR 14 de 6 (seis) horas diarias de labor, por las tareas que realizan en proyectos de notoria relevancia para la Administración, enmarcados dentro de la reingeniería de permisos de construcción;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Planificación informa que corresponde reiterar el gasto observado ya que se promovió el refuerzo de su estructura interna a través de la asignación de compensaciones especiales a los efectos de garantizar el eficiente desempeño del proceso Reingeniería de Permisos de Construcción que viene llevando a cabo esta Administración;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3743/22 de fecha 13 de setiembre de 2022 relativo a la autorización a las siguientes funcionarias, del pago de una compensación adicional mensual equivalente a la diferencia entre el Grado SIR en que revisten y el Grado SIR 14 de 6 (seis) horas diarias de labor:

N o m b r e	C é d u l a	
Lucia Juambeltz		4.950.009
Fabiana Melfi		4.179.557
Laura Raineri		3.281.159
Ana Laura García	3.275.912.-	

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
4132/22

Expediente Nro.:
2022-5006-98-000021

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°. que informa que la funcionaria Sra. Ana Pertuso fue designada para cubrir 1 (un) cargo de la Carrera 2301 - Administrativo/a por Resolución N° 4297/21 de fecha 15 de noviembre de 2021, como resultado del concurso interno N° 1262 - A3/19, y continuó realizando las 8 (ocho) horas diarias de labor que realizaba en su cargo anterior del escalafón obrero, por lo que solicita la prórroga de su extensión horaria a partir del 1° de diciembre de 2021;

2°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que la titular de obrados comenzó a realizar su carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor a partir del 1° de diciembre de 2021 y que las horas de sobrededicación correspondientes a los meses de diciembre de 2021 y enero y febrero de 2022, se abonaron como horas extras;

3°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizado a la titular por excepción, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a partir del 1° de marzo de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar, en carácter de excepción, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana Pertuso, CI N° 4.360.460, a partir del 1° de marzo de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a sus efectos y de Liquidación de Haberes, a los fines previstos en actuación 25.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
4133/22

Expediente Nro.:
2022-4410-98-000106

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita conceder licencia por estudio al funcionario Sr. Leonardo Martínez quien está cursando el segundo semestre de la Tecnicatura en Gerencia, en la Universidad de la Empresa;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la citada Universidad es una institución de naturaleza análoga a las mencionadas en el literal D) del artículo D.118 y el artículo R.342.12 del Volumen III del Digesto Departamental, por lo que sugiere autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los artículos R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto, al funcionario Sr. Leonardo Martínez, CI N° 4.896.330, quien se desempeña en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
4134/22

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000087

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2523/22 de fecha 27 de junio de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria de la Unidad Orquesta Filarmónica, Sra. Sonia Callejas, quien cumplió tareas de Maestra Interna de Luces en los ensayos de la Opera denominada " Dido & Eneas" que se realizaron los días 11,12,13,14 y 16, y por las funciones que se realizaron los días 21,22 y 23 de mayo de 2022 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo informa que dicho gasto no se encontraba previsto en el presupuesto, pero de acuerdo a las necesidades del servicio para la producción del espectáculo y la urgencia en el cumplimiento, se realizó la asignación a la citada funcionaria quien cuenta con una probada trayectoria en dicha actividad, ha desempeñado la tarea especificada en anteriores temporadas líricas y posee el perfil idóneo para ejecutar la función asignada;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2523/22 de fecha 27 de junio de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria de la Unidad Orquesta Filarmónica, Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
4135/22

Expediente Nro.:
2022-6021-98-000002

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Estadística y Gestión Estratégica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Leticia Debera, dispuesta por Resolución N° 1385/22 de fecha 4 de abril de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el citado Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente, hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Leticia Debera, CI N° 3.183.733, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Estadística y Gestión Estratégica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
4136/22

Expediente Nro.:
2022-3150-98-000020

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N° 2527/22 de 27 de junio de 2022 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Paola Denevi, a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2023;

RESULTANDO: que la referida funcionaria solicitó por motivos particulares dejar sin efecto la citada resolución;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2527/22 de 27 de junio de 2022 por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y a la Secretaría para el Adulto Mayor, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:

4137/22

Expediente Nro.:

2022-2071-98-000037

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo - Lab;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Valentín Ríó, para desarrollar las tareas de coordinación de los eventos y actividades del Proyecto Modelo Abierto en el ex Mercado Modelo;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Valentín Ríó, CI N° 4.208.701, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Montevideo - Lab, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:

4138/22

Expediente Nro.:

2022-5255-98-000034

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Noemi Eguiguren quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que el citado Servicio promueve su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, la Prosecretaría General y el Municipio C se manifiestan de conformidad;

3º.) que la asesora legal del Departamento de Secretaría General informa que dicho traslado es por razones de servicio de la dependencia de destino;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Noemi Eguiguren, CI N° 4.844.339, al Municipio C, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 15 y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
4139/22

Expediente Nro.:
2022-9714-98-000001

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. María José Roybal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza desde el 24 de junio de 2021 y hasta el 10 de enero de 2022, período en el cual desempeñó tareas en la Unidad Obras y Mantenimiento de Instalaciones, hasta su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 dispuesto por Resolución No. 4734/21 de fecha 6 de diciembre de 2021;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que si bien la citada funcionaria reclama el pago desde el 24 de junio de 2021, su traslado a la citada Unidad Obras y Mantenimiento de Instalaciones se produjo por la Resolución N° 14/21/4400 la cual dispuso que el cambio de unidad era a partir de la notificación, que ocurrió el 6 de julio de 2022;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Obras y Mantenimiento de Instalaciones, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los/as funcionarios/as choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial, en el período comprendido entre el 6 de julio de 2021 y el 10 de enero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. María José Roybal, CI N° 4.682.623, en el período comprendido entre el 6 de julio de 2021 y el 10 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Apoyo Operativo y Centro Comunal Zonal N° 13, para la

notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Obras y Mantenimiento de Instalaciones, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
4140/22

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000104

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3807/22 de fecha 19 de setiembre de 2022 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Rubens Amaral, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3807/22 de fecha 19 de setiembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 6, al funcionario Sr. Rubens Amaral, CI N° 1.362.698, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:

4141/22

Expediente Nro.:

2022-6015-98-000005

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutiva de Resiliencia;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Guzmán Robaina Da Silva, para atender las nuevas tareas de la Unidad;

2°.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Guzmán Robaina Da Silva, CI N° 3.829.477, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-.

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y de Liquidación de Haberes, las Unidades Información de Personal y Ejecutiva de Resiliencia, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

4142/22

Expediente Nro.:

2022-8037-98-000001

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Carlos Calimares quien se desempeña en la Comisión Administradora de los Humedales del Santa Lucía, para desempeñar funciones en la Unidad Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo", ya que es un guardaparque con gran experiencia;

2º.) que la Comisión Administradora de los Humedales del Santa Lucía y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Carlos Calimares, CI N° 4.373.351, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en Unidad Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo", a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Comisión Administradora de los Humedales del Santa Lucía, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
4143/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000306

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sebastián Álvarez, paradar cumplimiento a los diferentes cometidos, compromisos y actividades de la Gerencia, a partir del 1º de setiembre y hasta el 31 de enero de 2023;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sebastián Álvarez, CI N° 3.626.402, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

4144/22

Expediente Nro.:

2022-5255-98-000035

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Rodrigo Fernández quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que el citado Servicio promueve su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, la Prosecretaría General y el Municipio C se manifiestan de conformidad;

3º.) que la asesora legal del Departamento de Secretaría General informa que dicho traslado es por razones de servicio de la dependencia de destino;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Rodrigo Fernández, CI N° 4.741.585, al Municipio C, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, a partir de la notificación de la presente r e s o l u c i ó n . -

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 15 y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:

4145/22

Expediente Nro.:

2022-5210-98-000233

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: que solicita otorgar poder a los Sres. Jonathan Hernández y José López, para representar a esta Intendencia ante el CIRHE en los términos indicados en la actuación N° 2;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Otorgar poder a los Sres. Jonathan Hernández CI N° 4.984.693 y José López CI N° 2.893.391, para representar a esta Intendencia de Montevideo ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas-CIRHE en los trámites referidos a la flota del Servicio Central de Locomoción, en los términos indicados en la actuación N° 2;

2°. Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva Servicio de Apoyo, al Servicio de Escribanía, y pase al Servicio Central de Locomoción.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:

4146/22

Expediente Nro.:

2022-5010-98-000466

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la nota presentada por el Sr. Nicolás Bacigalupi;

RESULTANDO: 1º.) que expresa que es hijo del funcionario Sr. Néstor Bacigalupi, fallecido el 4 de junio de 2021, víctima del Covid-19;

2º.) que solicita el ingreso a esta Intendencia expresando que tras el repentino fallecimiento de su padre, quedó en una situación económica muy precaria;

3º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional señala que al momento de su fallecimiento, el citado funcionario se encontraba con licencia médica por comorbilidad COVID;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere propiciar ante la Junta Departamental un proyecto de decreto exceptuando de lo dispuesto por el artículo D.35 del Volumen III del Digesto Departamental, al Sr. Nicolás Bacigalupi, y autorizando su ingreso a esta Administración, dado que no fue un fallecimiento en cumplimiento de servicio;

2º.) que la Dirección General del mencionado Departamento estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto por el artículo D.35 del Volumen III del Digesto Departamental, al Sr. Nicolás Bacigalupi, CI N° 5.465.217, autorizando su ingreso al Órgano Ejecutivo Departamental.

Artículo 2º.- Comuníquese.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8008-98-000042

Montevideo, 11 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
4147/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000250

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Claudia Carcamán y al funcionario Sr. Alfredo Morales, paradar cumplimiento a los diferentes cometidos, compromisos y actividades de la Gerencia, a partir del 1º de setiembre y hasta el 31 de enero de 2023;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Claudia Carcamán, CI N° 2.744.061 y al funcionario Sr. Alfredo Morales, CI N° 1.885.850, a partir del 1º de setiembre y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:

4148/22

Expediente Nro.:

2022-4245-98-000077

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3001/22 de fecha 25 de julio de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgú", Sra. Laura Pouso, por el desempeño de la dramaturgia de la obra "La Mujer Desnuda" - Proyecto/ Courtoisie, estrenada el 9 de marzo de 2022 en el Teatro Solís, en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Comedia Nacional informa que corresponde la reiteración del gasto observado ya que la elección de la citada funcionaria para desempeñarse en el rubro dramaturgia, fue necesaria para la puesta de escena del espectáculo en cuestión;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3001/22 de fecha 25 de julio de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgú", Sra. Laura Pouso, CI N° 2.950.937.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
4149/22

Expediente Nro.:
2022-6363-98-000010

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que promueve el traslado de la funcionaria Sra. Lorena Siage del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas al Servicio de Contralor de la Edificación;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional sugiere gestionar un cambio de lugar de trabajo de la titular de obrados;

3º.) que Servicio de Contralor de la Edificación, la División Espacios Públicos y Edificaciones y los Departamento de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Lorena Siage, CI N° 3.735.335, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en el Servicio de Contralor de la Edificación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamento de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Contralor de la Edificación y de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:

4150/22

Expediente Nro.:

2022-4252-98-000099

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3094/22 de fecha 1° de agosto de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial, por única vez, a la funcionaria Sra. Lucía Acuña, quien realizó tareas de Diseño de Iluminación en la puesta en escena de "Camille, Una Historia de Gardel", en el Teatro Solís, los días 31 de mayo y 5 de junio de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo informa que las tareas son diferentes a las que cumple habitualmente y se fundamenta el pedido en lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, que reglamenta el sistema de pago de remuneraciones de los/as funcionarios/as de esta Intendencia en ocasión de desempeñar funciones en la Comedia Nacional que excedan y difieran de las de su cargo presupuestal o funciones de contrato, estableciendo una tabla de compensaciones según los diferentes rubros;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3094/22 de fecha 1° de agosto de 2022 relativo al pago de una compensación especial, por única vez, a la funcionaria Sra. Lucía Acuña, CI N° 4.515.794, por las tareas de Diseño de Iluminación en la puesta en escena de "Camille, Una Historia de Gardel", en el Teatro Solís, los días 31 de mayo y 5 de junio de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
4151/22

Expediente Nro.:
2022-4335-98-000083

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2841/22 de fecha 15 de julio de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Cementerio Parque del Norte solicita incluir en dicho régimen a varios funcionarios/as cuya lista luce en obrados, quienes cumplieron con los 6 (seis) meses de prueba, a los efectos de permanecer en su actual función;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para incluir a dichos funcionarios/as en el convenio colectivo del Servicio Fúnebre y Necrópolis, dentro del grupo de carreras del grupo A y B;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, a las siguientes funcionarias, a partir de la notificación de la presente resolución:

Nombre	Cédula
Ana Iguini	4.843.235
Malvina Rodríguez	4.120.955
Romina Espinosa	4.717.761
Victoria Aberastury	4.716.051
Daiana Alonso	5.228.418

2°.- Incluir en el grupo B del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, al funcionario Sr. Santiago Pérez, CI N° 4.762.121, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
4152/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000143

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial por única vez de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Martín Blanchet, por el diseño de luces en el espectáculo "Tristán, una misión filarmónica", realizado los días 15, 16 y 17 de junio, en el Centro Cultural Artesano, Centro Cultural Florencio Sánchez y Sala Lazaroff, respectivamente, y desde el 8 al 17 de julio de 2022, en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 11 el monto actualizado por IPC de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según monto informado en la actuación N° 11, al funcionario Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Carlos Hernández, dispuesto por Resolución N° 451/20/5000 de fecha 3 de junio de 2020 y ampliado por Resoluciones Nos. 746/20/5000 de fecha 13 de octubre de 2020, 982/20/5000 de fecha 28 de diciembre de 2020 y 151/21/5000 de fecha 5 de marzo de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 113 (ciento trece) inasistencias en que incurrió en los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario presentó una solicitud para que se agregara una investigación administrativa en curso, a lo que no se hizo lugar;

2°. que agrega la citada Unidad que el titular de obrados se encuentra amparado al subsidio transitorio por incapacidad parcial por el Banco de Previsión Social, según Resolución N° 132/21/5000 de fecha 23 de febrero de 2021 y su modificativa N° 187/21/5000 de fecha 23 de marzo de 2021;

3°. que en lo relativo al fondo del asunto informa la citada Unidad que el sumariado comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 113 (ciento trece) inasistencias entre los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, sin causa que la justifique, esgrimiendo únicamente cuestiones personales, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 6 (seis) meses de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los artículos R.215, 215.3, R.423.4 lit. m) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en los artículos R.215.3 y R.423.7 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

4°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

5°. el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere que en el acto administrativo a dictar se consigne que la sanción de suspensión sin goce de sueldo, se hará efectiva a partir del vencimiento del subsidio transitorio por incapacidad parcial, que determinó el cese del cobro de las retribuciones del funcionario Sr. Carlos Hernández a partir del 1° de enero de 2021 (Resoluciones Nos. 132/21/5000 y 187/21/5000 de fechas 23 de febrero y 23 de marzo de 2021 respectivamente);

6°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 451/20/5000 de fecha 3 de junio de 2020 y sus ampliatorias Resoluciones Nos. 746/20/5000 de fecha 13 de octubre de 2020, 982/20/5000 de fecha 28 de diciembre de 2020 y 151/21/5000 de fecha 5 de marzo de 2021.-

2°.- Sancionar con 6 (seis) meses de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Carlos Hernández, CI N° 3.016.004, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste.-

3°.- Consignar que la sanción se hará efectiva a partir del vencimiento del subsidio transitorio por incapacidad parcial, que determinó el cese del cobro de las retribuciones a partir del 1° de enero de 2021 (Resoluciones Nos. 132/21/5000 y 187/21/5000 de fechas 23 de febrero y 23 de marzo de 2021 respectivamente).-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Unidad Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.1

Expediente Nro.:

2020-4881-98-000026

Montevideo, 11 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4154/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000395

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a revocar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula N° SRE 0217, padrón N° 901988501, del que la empresa Fly Cargo SRL., R.U.T: 216998780013, figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informó en obrados que respecto al permiso en cuestión no se realizaron las inspecciones anuales a partir del año 2015, por lo cual sugirió otorgar vista al interesado en forma previa a la revocación del permiso;

2°) que se dio vista a la empresa en cuestión, quien presentó descargos, los cuales no fueron de recibo;

3°) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: 1°) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad expresa que correspondería proceder a la revocación del permiso en aplicación de lo dispuesto en los artículos D.847. D.855.e), D.859 y R.520 del Volumen V del Digesto Departamental;

2°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula N° SRE 0217, del que figura como titular la empresa Fly Cargo SRL., R.U.T: 216998780013, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4155/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4892-98-000052

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: que por Resolución N° 3450/22 de 24 de agosto de 2022, se dispuso que para determinar a los/as pasivos/as beneficiarios/as de las tarifas bonificadas en el Sistema de Transporte Metropolitano de conformidad con su ingreso, no se considerará el adelanto de 3% en las pasividades otorgado por Decreto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 214/022 de fecha 04/07/2022, que rige a partir de 01/07/2022 a cuenta del ajuste de enero de 2023;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Gestión Económica expresa que es necesario modificar la mencionada resolución, a efectos de determinar que la División Transporte se encargará de determinar el monto a otorgar y que el pago se realizará a través del Fideicomiso STM, por lo que el beneficiario sería REPUBLICA NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A (RENEFISA) (N° de RUT 216913410011);

2°) que esta Intendencia suscribió un contrato con RENEFISA para la creación de un Fideicomiso STM, cuya finalidad inicial era recaudar todo lo generado por las redes de comercialización y realizar el pago bajo instrucción de la esta Intendencia, por el uso de las recargas y pospago a las empresas de transporte.

3°) que el citado contrato se modificó por las Resoluciones N° 5689/18 y N° 5704/18 con el fin que la Intendencia pueda inyectar dinero en el fideicomiso con el destino que esta le indique;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar una resolución que amplíe la Resolución N° 3450/22 de 24 de agosto de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar la Resolución N° 3450/22 de 24 de agosto de 2022 estableciendo que será la División Transporte quien determine el monto a otorgar y que el pago se realizará a través del Fideicomiso STM, por lo que el beneficiario sería REPUBLICA NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A (RENEFISA) (N° de RUT 216913410011).

2°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
3959/22

Expediente Nro.:
2016-9210-98-000113

Montevideo, 28 de setiembre de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 3554/22 de 30/8/22 y su modificativa N.º 3746/22 de 9/9/22 se dispuso autorizar el pago de la suma de \$ 52:658.940,00 a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período julio 2022 - junio 2023;

RESULTANDO: que el 23 de setiembre de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en los artículos 33º (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución), solicitud de pedido FI 111609 para la ampliación del pedido FI I238094001 y solicitud de pedido FI 111652 para la ampliación del pedido FI I238095001;

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar los gastos ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 3554/22 de 30/8/22, en la redacción dada por la Resolución N.º 3746/22 de 9/9/22, a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
4075/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000101

Montevideo, 4 de octubre de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 3269/22 de 10/8/22 y su modificativa N.º 3637/22 de 5/9/22 se dispuso aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado con el objeto de regular las actividades que se cumplan por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de la Institución, en el marco del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales;

RESULTANDO: 1o.) que el 16 de setiembre de 2022 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 18:000.000,00 por contravenir lo establecido en el Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución), solicitud de pedido N.º 109966;

2o.) que el 20/9/22 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresa que el convenio de obrados a celebrarse con la DINALI, es en el marco del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC, creado por Resolución N.º 0418/21 del 22/01/2021, cuyo objeto es la contratación de cuadrillas de personas liberadas en las intervenciones de mejora de vivienda que el Fondo ABC promueve;

3o.) que continúa indicando que dichas cuadrillas comenzaron a trabajar en el convenio anterior, y una vez vencido, se redactó el presente, a efectos de dar continuidad al programa y ante la necesidad de continuar con las obras que se venían desarrollando se dio comienzo de ejecución antes de la aprobación correspondiente;

4o.) que el 30 de setiembre del año en curso la Dirección General del Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de Contabilidad Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 3269/22 de 10/8/22 en la redacción dada por la Resolución N.º 3637/22 de 5/9/22, a favor del Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
4074/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000168

Montevideo, 4 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de esta Intendencia de modificar la nominación de algunas de las vías de tránsito del Departamento de Montevideo con nombre de personas de la comunidad Afro y LGBTI+, como forma de reconocimiento de su aporte a la construcción de nuestra identidad;

RESULTANDO: 1o.) que la propuesta de cambios de nombres de calles es la siguiente:

Desde la Av. 18 de Julio hacia la Rambla República Argentina:

Río Negro: Rosa Luna

Minas: Martha Gularte

Magallanes: Carlos "Pirulo" Albín

Gaboto: Lágrima Ríos

Otras calles:

Policía Vieja: Gloria Meneses

Calle 17 Metros (en Barrio Sur): Virginia Brindis de Sala

2o.) que esta propuesta se inscribe en el llamado que lanzara a la comunidad internacional la Organización de Naciones Unidas (ONU), cuando el 23 de diciembre de 2013 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución No. 68/237 que establece el Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes 2015-2024;

3o.) que la población afrouuguayaya ha generado una serie de aportes invalorable a la construcción de nuestra identidad y muchos de esos aportes fueron desarrollados en un espacio físico determinado de la ciudad, los barrios Sur y Palermo, cuna de la cultura afrouuguayaya, los del Medio Mundo y Ansina, en donde crecieron los sueños y esperanzas de varias generaciones y de donde fueron arrancados por la dictadura uruguayaya que los desalojó sin explicación alguna, siendo el mismo espacio en donde se desarrolló uno de los Patrimonios Inmateriales de la Humanidad: el Candombe;

4o.) que esta propuesta no es una acción aislada sino que busca fortalecer una serie de acciones y políticas públicas que se vienen desarrollando desde la Intendencia de Montevideo con estas comunidades;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Desígnase con el nombre Rosa Luna la calle Río Negro, desde la Av. 18 de Julio hacia la Rambla República Argentina.-

Artículo 2o.- Desígnase con el nombre Martha Gularte la calle Minas, desde la Av. 18 de Julio hacia la Rambla República Argentina.-

Artículo 3o.- Desígnase con el nombre Carlos "Pirulo" Albín la calle Magallanes, desde la Av. 18 de Julio hacia la Rambla República Argentina.-

Artículo 4o.- Desígnase con el nombre Lágrima Ríos la calle Gaboto, desde la Av. 18 de Julio hacia la Rambla República Argentina.-

Artículo 5o.- Desígnase con el nombre Gloria Meneses la calle Policía Vieja.-

Artículo 6o.- Desígnase con el nombre Virginia Brindis de Sala la Calle 17 Metros (Barrio Sur).-

Artículo 7o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

3960/22

I.4

Expediente Nro.:

2022-4200-98-000068

Montevideo, 30 de setiembre de 2022

VISTO: la nota de 13 de setiembre de 2022 de la División Promoción Cultural, por la cual propicia la declaración de ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo de la maestra Cristina García Banegas;

RESULTANDO: 1o.) que la citada División expresa que la maestra García es directora de orquesta y coros, organista, docente y gran especialista del género barroco, siendo una representante de Uruguay en el mundo;

2o.) que ha desarrollado la tarea docente en la cátedra de órgano de la Escuela Universitaria de Música (EUM) de la Universidad de la República y de la Selección Coral del Colegio Inglés, en paralelo a esta actividad, protagonizó importantes giras internacionales de conciertos en Europa, Estados Unidos, Japón, Rusia y América Latina;

3o.) que además comparte su tarea de concertista con la de investigación de instrumentos de teclado antiguos y de manuscritos vocales e instrumentales (siglo XVI al XVIII) de nuestro continente, a su vez dicta conferencias dedicadas a la literatura musical, grupos instrumentales, repertorio para tecla de la América Colonial (siglo XVI al XIX), continuando en el presente con la realización de numerosas grabaciones discográficas con "De Profundis" y dirigiendo obras magnas del repertorio sinfónico coral;

4o.) que a su vez expresa que a lo largo de su profusa trayectoria artística, ha recibido múltiples reconocimientos y premios en diversos concursos de interpretación europeos y latinoamericanos (Toledo, Ávila, París, Ginebra, Buenos Aires y Uruguay), resaltando un quiebre en su carrera en el año 1985, cuando presentó la obra integral de J. S. Bach para órgano en un ciclo de 20 conciertos, proyecto que recibió la distinción de "evento del año" por la crítica nacional;

5o.) que celebró los 50 años de trayectoria artística justo a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, en el espectáculo denominado Herederas de Hildegard, en el que homenajeó a mujeres compositoras de todos los tiempos;

6o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género entiende pertinente la solicitud de obrados en reconocimiento a la gran trayectoria de la referida artista;

7o.) que el Departamento de Secretaría General expresa su conformidad y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la *maestra Cristina García Banegas*.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural, Información y Comunicación, Asesoría para la Igualdad de Género y pase al Servicio de Relaciones Públicas y a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
3961/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001591

Montevideo, 30 de setiembre de 2022

VISTO: la nota de la directora de la División Planificación Territorial Sra. Mara Moya por la cual solicita el cese de su cargo a partir del 29 de setiembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada ciudadana fue designada para ocupar el cargo de referencia, por Resolución N.º 4237/20 de fecha 26 de noviembre de 2020;

2o.) que según expresa en su nota, entiende conveniente solicitar el cese de su designación como Directora de la División Planificación Territorial;

CONSIDERANDO: que, conforme lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales N° 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935 y los artículos D.81, 100 y 102 del Volumen III del Digesto Departamental, procede proveer de conformidad y agradecer a la Sra. Moya los servicios prestados a la Administración y a la población del Departamento de Montevideo, durante el desempeño de sus tareas al frente de la División Planificación Territorial de la Intendencia de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar, a partir del 29 de setiembre de 2022, el cese a su designación como Directora de la División Planificación Territorial de la *Sra. Mara Moya, CI 1.700.068-5, CC Serie BCA N° 70497*, cargo que ocupó según lo dispuesto por Resolución N.º 4237/20 de fecha 26 de noviembre de 2020.-
- 2.- Agradecer a la Sra. Moya los importantes servicios prestados durante el desempeño de su cargo en la División Planificación Territorial.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial -quien notificará a la interesada- Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
3965/22

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000086

Montevideo, 30 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Departamento se ha propuesto iniciar una reestructura organizativa a fin de consolidar sus cometidos, de acuerdo a las dinámicas urbanas, territoriales y culturales del tiempo presente;

2o.) que en el marco de la creación de la Gerencia de Permisos de Construcción, dispuesta por Resolución N° 3856/22, de 23/09/22, varias áreas del actual Servicio de Regulación Territorial y funcionarios de la actual Unidad del Patrimonio pasaron a la órbita de la mencionada Gerencia como asimismo la Unidad de Estudios de Impacto Territorial;

3o.) que con el fin de establecer un diagrama equilibrado del Departamento de Planificación se ha entendido adecuado proceder a la creación de una gerencia, la cual asumirá las competencias y cometidos de la actual División Planificación Territorial;

4o.) que las áreas que quedarán integradas a la nueva gerencia poseen altísima especialización y asimismo se entiende que dicha figura resulta apropiada a tal condición, además de dotar de una mayor agilidad a los procesos que en ella se desarrollarán;

CONSIDERANDO: que en el marco de las políticas de la Administración, tendientes a la racionalización de los procedimientos y a la optimización de recursos y procesos, se entiende oportuno y conveniente proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar el literal L del numeral 2° de la Resolución N° 4264/10, de 15/09/10, en la redacción dada por sus distintas modificativas y crear una Gerencia de Planificación Territorial que dependerá directamente del Departamento de Planificación y que tendrá las competencias y cometidos de la actual División Planificación Territorial, sin perjuicio de lo que se indica en los numerales siguientes.-

2.- Establecer que la Gerencia de Planificación Territorial que se crea por el numeral que antecede tendrá la siguiente estructura: a) el Servicio de Geomática con su actual competencia e integración y con la incorporación que se dispone en el numeral 3° de la presente resolución; b) la Unidad Gestión Territorial en su actual conformación y competencias; c) la Unidad Expropiaciones y Topografía en su actual conformación y competencias; d) la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial (POT) en su actual

conformación y competencias; e) la Unidad Normas Técnicas en su actual conformación y competencias; f) la Unidad Control y Monitoreo Territorial en su actual conformación y competencias; g) la Unidad del Patrimonio con las competencias actuales.-

3.- Establecer que la Unidad Información Territorial, que actualmente depende del Servicio de Regulación Territorial, pasará a formar parte del Servicio de Geomática, bajo la órbita de la Gerencia de Planificación Territorial, manteniendo su actual conformación y competencias.-

4.- Establecer que la Unidad Archivo Gráfico y Alineaciones, que actualmente depende del Servicio de Regulación Territorial, pasará a denominarse Unidad Proyecto de Alineaciones y Modificación Predial y formará parte del Servicio Catastro y Avalúo del Departamento de Planificación.-

5.- Dejar sin efecto todas las resoluciones que directamente o indirectamente se opondan a la presente.-

6.- Disponer que las referencias normativas realizadas a la División Planificación Territorial deberán entenderse dirigidas, en lo pertinente, a la Gerencia de Planificación Territorial que se crea por el
n u m e r a l 1 ° . -

7.- Establecer que la Dirección General del Departamento de Planificación, en el ámbito de sus competencias, encomendará el cumplimiento de las tareas de dirección de la Gerencia de Planificación Territorial mientras se dispone lo necesario a efectos de proveer dicho cargo en forma definitiva.-

8.- Consignar que el cargo de dirección de la División Planificación Territorial permanecerá sin designación, sin perjuicio de lo que oportunamente se disponga.-

9.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General y pase al Departamento de Desarrollo Urbano a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
4156/22

Expediente Nro.:
2021-0605-98-000007

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.115 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de setiembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 30 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1190/22, de 21/3/22, de designa con el nombre de Juan Martín la plazuela ubicada en la intersección de las calle Guaviyú, Pbro. Lorenzo Fernández y Gral. Enrique Martínez;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.115 sancionado el 22 de setiembre de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-0605-98-000007

Exp. N° 2022-98-02-000449

Decreto - N° 38115LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Designar con el nombre de Juan Martín la plazuela ubicada en la intersección de las calles Guaviyú, Pbro. Lorenzo Fernández y Gral. Enrique Martínez.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 30 SEP 2022
RECIBIDO HOY. HORA:
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
4157/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001452

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: estas actuaciones por las cuales se solicita la declaración de interés de esta Intendencia para el evento denominado "Montevideo Training Campus", que se realizará entre el 10 y el 11 de diciembre del presente año, en las instalaciones del Club Banco República y en la Rbla. República del Perú;

RESULTANDO: 1o.) que dicho evento deportivo, formativo y promotor de salud presentará actividades lúdico - deportivas aptas para todo público, incentivando la promoción en salud desde la actividad física, el entrenamiento, el deporte y el movimiento en general;

2o.) que además expresa que este evento será de primer nivel formativo tanto para instructores de fitness y afines, como para entrenadores deportivos y licenciados en educación física;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación no presentan objeción a dicha solicitud y remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrado establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar de interés de esta Intendencia el evento denominado "Montevideo Training Campus", que se realizará entre el 10 y el 11 de diciembre de 2022, en las instalaciones del Club Banco República y en la Rbla. República del Perú.-

2°. Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3°. Comuníquese al interesado, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:

4158/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001546

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la nota de Chévere Producciones por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el show del artista argentino Luciano Pereyra, que se llevará a cabo el día 22 de octubre de 2022 en el Antel Arena;

RESULTANDO: 1o.) que expresa que Luciano Pereyra fue distinguido como Visitante Ilustre por esta Intendencia;

2o.) que el Departamento de Cultura manifiesta su conformidad a lo solicitado, valorando el rol que cumplen este tipo de iniciativas en la dinamización del sector artístico;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esta División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el show que realizará el artista Luciano Pereyra el día 22 de octubre de 2022 en el Antel Arena.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
4159/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000104

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 12 de setiembre de 2022, del director del torneo de tenis Montevideo Open 2022, por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia del citado torneo;

RESULTANDO: 1o.) que en ella expresa que a partir del año 2021, el Montevideo Open posiciona a nuestro país en el mapamundi del tenis profesional, trayendo a las mejores tenistas a nivel internacional e impulsando la práctica y recreación de este deporte a nivel nacional, así como también el deporte femenino en general;

2o.) que a su vez expresa que el citado torneo es el único en Uruguay que forma parte del circuito profesional WTA (Women's Tennis Association), el cual reparte premios en metálico y puntos para el ranking mundial;

3o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, expresan su conformidad a lo solicitado;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el torneo de tenis Montevideo Open 2022, a desarrollarse en el período comprendido entre el 21 y el 27 de noviembre de 2022, en las instalaciones del Carrasco Lawn Tennis Club.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación -quien notificará al interesado- al Servicio de Relaciones Pública y pase la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
4160/22

Expediente Nro.:
2022-9000-98-000070

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 27 de setiembre de 2022 del contador general Alejandro Lasalvia por la cual solicitó 7 días de licencia anual reglamentaria a partir del 29 de setiembre de 2022;

RESULTANDO: que además sugirió la designación del Cr. Mario Guarino para subrogarlo durante su ausencia;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 29 de setiembre y el 7 de octubre de 2022, por el contador general *Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido, en el mismo período, por el funcionario *Cr. Mario Guarino, CI 1.867.846* como Contador General.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General -quien notificará a los interesados- a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:

4161/22

Expediente Nro.:

2022-3180-98-000388

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 23 de setiembre de 2022 del Colectivo La Pitanga, por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia de su documental denominado "Amanecer, violencias y género";

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el citado documental está compuesto de 6 capítulos y que busca sensibilizar, formar y motivar a mujeres referentes en los barrios, estudiantes de liceos y público general;

2o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género promueve la mencionada solicitud e indica que viene apoyando las diferentes actividades e iniciativas del citado colectivo, dado que por sus características, desarrollan intervenciones de sensibilización y capacitación en la comunidad donde viven, con la consigna vecinas y vecinos por una vida libre de violencias;

3o.) que la División Información y Comunicación informa que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el documental conformado por 6 (seis) capítulos, denominado "Amanecer, violencias y género" realizado por el Colectivo La Pitanga.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la División Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará al interesado- al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:

4162/22

Expediente Nro.:

2020-4003-98-000086

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.116 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2221/22 de 6/6/22 se faculta a este Ejecutivo para colocar dos placas recordatorias en la peatonal ubicada en la calle Pérez Castellano N.º 1413, con frente al inmueble donde funcionó la guardería Andresito Guacurará hasta el año 1974, con las siguientes inscripciones:

Placa 1: "Más de 100 niñas, niños y adolescentes, familiares de presas y presos políticos del barrio asistieron aquí."

Placa 2: "Guardería ANDRESITO (1971-1974) sitio de resguardo y contención en un mundo feroz, dominado por el terrorismo de Estado.

Nuestro agradecimiento a esa gran red de cuidado, amor y solidaridad de organizaciones sociales y religiosas, así como al Comité de Familiares de Presas y Presos Políticos."

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.116 sancionado el 22 de setiembre de 2022.-
- 2.- Consignar que el logo calado en cada chapa tendrá la siguiente leyenda: "Memoria en Libertad".-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020-4003-98-000086

Exp. N° 2022-98-02-001082

Decreto - N° 38116LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para colocar una placa recordatoria en la peatonal ubicada en la calle Pérez Castellanos 1413 con frente al inmueble donde funcionó la guardería Andresito Guacurari hasta el año 1974, que lucirá el siguiente texto:

"Más de 100 niñas, niños y adolescentes, familiares de presas y presos políticos del barrio asistieron aquí."

Artículo 2.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para colocar una placa recordatoria en la peatonal ubicada en la calle Pérez Castellanos 1413 con frente al inmueble donde funcionó la guardería Andresito Guacurari hasta el año 1974, que lucirá el siguiente texto:

"Guardería Andresito, que funcionó desde el año 1971 a 1974.

En dictadura fue sitio de resguardo y contención en un mundo feroz dominado por el terrorismo de Estado.

Nuestro agradecimiento a esa gran red de cuidado, amor y solidaridad de organizaciones sociales y religiosas, así como al Comité de Familiares de Presas y Presos Políticos."

Artículo 3.º - Establecer que el logo calado en cada chapa tendrá la siguiente leyenda: "Memoria en Libertad".

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 30 SEP 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

26/9/2022 14:43

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
4163/22

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000082

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.112 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3257/22, de 08/08/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación Don Pedro del pago del tributo de Patente de Rodados que grava el vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se indican, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2021, la suma aproximada de \$ 29.696,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.112 sancionado el 22 de setiembre de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Fundación Don Pedro del pago de tributo de Patente de Rodados que grava el vehículo de su propiedad padrón N.º 504.365, matrícula SCK 2354, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 29.696,00 (pesos uruguayos veintinueve mil seiscientos noventa y seis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000838

Montevideo, 11 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
4164/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001549

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 27 de setiembre del año en curso de la empresa Tres Cuartos SRL, por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia del espectáculo del artista argentino Abel Pintos, a desarrollarse el 3 de diciembre de 2022, en el Antel Arena;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura indica que considera positivo la declaración de interés de referencia en el entendido que favorece la dinamización del ecosistema cultural montevideano, democratizando el acceso a artistas de la región;

2o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el espectáculo del artista argentino Abel Pintos a desarrollarse el 3 de diciembre de 2022, en el Antel Arena.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura -quien notificará al interesado- al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:

4165/22

Expediente Nro.:

2022-3180-98-000390

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la nota de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República de 12 de setiembre de 2022, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el proyecto "Si yo fuera Juan. Prevenir el embarazo no intencional involucrando a varones adolescentes", el cual es implementado por el Instituto de Psicología de la Salud de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República en acuerdo con la Queen s University of Belfast (Irlanda del Norte);

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que actualmente dicho proyecto cuenta con el aval de ANEP, MEC, MIDES, INAU y RAP-ASSE, el apoyo financiero de CSIC-Udelar, UNFPA, OPS-OMS y UNESCO y ha sido avalado por el Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Psicología;

2o.) que el objetivo del proyecto de referencia es abordar la educación sexual integral en contextos educativos formales y no formales, buscando en particular ofrecer soluciones para prevenir el embarazo no intencional en adolescentes;

3o.) que combina una propuesta de intervención e investigación que no tiene precedentes en nuestro país, mediante la aplicación de un video drama interactivo (Interactive Video Drama, IVD) donde se narra la historia de un adolescente, Juan, que con 16 años se enfrenta a una situación de embarazo no esperado junto a su novia, e incluye un conjunto de materiales de apoyo para educadores y profesionales de la salud con el fin de facilitar el intercambio y las discusiones en aula y en espacios educativos no formales, así como estrategias de trabajo e información dirigida a padres y madres o referentes adultos de las familias;

4o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género manifiesta que ha participado desde el inicio del proyecto acompañando las diferentes instancias y que la propuesta se ha adaptado al contexto uruguayo, entendiendo que su implementación contribuirá sustantivamente al abordaje de la problemática del embarazo no intencional en adolescentes, altamente presente en nuestro departamento;

5o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el proyecto "Si yo fuera Juan. Prevenir el embarazo no intencional involucrando a varones adolescentes", el cual es implementado por el Instituto de Psicología de la Salud de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República en acuerdo con la Queen s University of Belfast (Irlanda del Norte).-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

4166/22

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000153

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.117 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3416/22, de 22/8/22, se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1591, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903231604, del que la fallecida Sra. Carmen Díaz figura como cotitular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.117 sancionado el 30 de setiembre de 2022.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1591, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903231604, del que la fallecida Sra. Carmen Díaz figura como cotitular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-4898-98-000153

Exp. N° 2022-98-02-001780

Decreto - N° 38117LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1591, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903231604, del que la fallecida Sra. Carmen Díaz figura como cotitular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 30 SEP 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

4167/22

Expediente Nro.:

2021-0013-98-000227

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la gestión promovida por el alcalde del Municipio C, Sr. Jorge Cabrera por la cual propicia la designación del Sr. Luis Alberto Costa Bonilla como asesor honorario;

RESULTANDO: 1o.) que además manifiesta que el referido Municipio cuenta con tres locales destinados al desarrollo de actividades culturales, para lo cual es necesario que el personal que deba recibir a los talleristas o al público cuente con la mayor idoneidad posible para el mejor desarrollo de las tareas de referencia;

2o.) que el vecino Sr. Luis Costa (ex funcionario municipal) estaría en condiciones y dispuesto para apoyar a los funcionarios a quienes se les asigne la tarea, ya que dispone un amplio conocimiento adquirido debido a que realizó la tarea de coordinador por más de 20 (veinte) años, de la casa cultural ubicada en Av. Gral. Flores esquina Bv. José Batlle y Ordóñez;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en carácter de asesor honorario del Municipio C a partir de la fecha de la presente resolución al Sr. Luis Alberto Costa Bonilla, CI 1.713.674-1.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase al Municipio C para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
4168/22

Expediente Nro.:
2020-3280-98-000200

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.110 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2461/22, de 20/06/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la asociación civil La Gozadera Cultural del pago de los adeudos de la Tasa General devengados hasta la fecha de su promulgación del presente decreto y desde esa fecha hasta la finalización del actual período de gobierno en la cuenta corriente N° 5554154, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Aconcagua N° 4997;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.110 sancionado el 22 de setiembre de 2022.-
- 2.- Exonerar a la asociación civil La Gozadera Cultural del pago de los adeudos de la Tasa General devengados a partir de la fecha de la presente resolución, en la cuenta corriente N° 5554154, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Aconcagua N° 4997.-
- 3.- Exonerar a la asociación civil La Gozadera Cultural a partir de la fecha de la presente resolución y hasta la finalización del actual período de gobierno, del pago del tributo Tasa General, cuenta corriente N° 5554154, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Aconcagua N° 4997.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020-3280-98-000200

Exp. N° 2022-98-02-001258

Decreto - N° 38110LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil La Gozadera Cultural del pago de los adeudos de la tasa general devengados hasta la fecha de promulgación del presente decreto en la cuenta corriente N.º 5554154, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Aconcgua 4997.

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil La Gozadera Cultural, a partir de la promulgación del presente decreto y hasta la finalización del actual período de gobierno, del pago del tributo tasa general, corriente N.º 5554154, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Aconcgua 4997.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 30 SEP 2022.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
4169/22

Expediente Nro.:
2020-6393-98-000040

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.111 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2463/22 de 20 de junio de 2022, se faculta a este Ejecutivo para exonerar por única vez, hasta la fecha de promulgación del presente decreto, los adeudos de cuentas activas respecto a la Tarifa de Saneamiento en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.111 sancionado el 22 de setiembre de 2022.-
- 2.- Exonerar por única vez, hasta la fecha de promulgación del presente decreto, los adeudos de cuentas activas respecto a la Tarifa de Saneamiento cuando:
 - a) desde la creación de la cuenta se haya asignado el NIDP 99999999, sin haber sufrido actualización,
 - b) no cuenten con ningún pago desde su creación y
 - c) sean cuentas de categoría domiciliaria o comercial/industrial.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Ingresos, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020-6393-98-00040

Exp. N° 2022-98-02-001259

Decreto - N° 38111LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar por única vez, hasta la fecha de promulgación del presente decreto, los adeudos de cuentas activas respecto a la tarifa de saneamiento cuando:

- a) desde la creación de la cuenta se haya asignado el NIDP 99999999, sin haber sufrido actualización,
- b) no cuenten con ningún pago desde su creación y
- c) sean cuentas de categoría domiciliaria o comercial/industrial.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ...30 SEP 2022...
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
4170/22

Expediente Nro.:
2016-0013-98-000361

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.036, promulgado por Resolución N° 2334/22, de 13/6/22 por el cual se facultó a esta Intendencia para incorporar al dominio privado departamental el inmueble empadronado con el N° 82.371, sito en la calle José María Penco N° 3267, una vez que el Ministerio de Educación y Cultura apruebe la liquidación del patrimonio de la asociación civil Club Atlético La Granja, cuya personería jurídica fuera oportunamente cancelada;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Escribanía informa que la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales del citado Ministerio comunicó en su momento, en expediente N° 2021-11-0001-3046 y según surge del Resultando de la Resolución N° 1305/22, de 28/3/22, que no correspondía aún dar por aprobada la liquidación, debiendo agregarse copia de la escritura por la que se transfiere la propiedad del bien al Gobierno Departamental de Montevideo, para luego dar por aprobada la liquidación y cumplidas las tareas encomendadas;

2o.) que por tanto existe una diferencia temporal entre lo indicado por el resultando precedente y lo dispuesto en el Decreto N° 38.036 referido, por lo cual sugiere la modificación de este último;

3o.) que la División Asesoría Jurídica propone el texto sustitutivo del artículo 1° del mencionado decreto;

4o.) que el Departamento de Secretaría General remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 38.036, promulgado por Resolución N° 2334/22, de 13/6/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Facúltase a la Intendencia de Montevideo para incorporar al dominio privado departamental el inmueble empadronado con el N° 82.371, sito en la calle Dr. José María Penco No. 3267, que fuera la sede del Club Deportivo La Granja, cuya personería jurídica fuera oportunamente cancelada por el Ministerio de Educación y Cultura, el cual será destinado a la generación de espacios que promuevan el bienestar de la comunidad".-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:

4171/22

Expediente Nro.:

2021-3025-98-000604

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.113 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de setiembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 30 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2438/22, de 20/6/22, se designa con el nombre de Dra. Sofía Álvarez Vignoli de Demicheli el espacio libre delimitado por las avenidas Cataluña y Ramón Anador, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el No. 868 y con el nombre de Magdalena Antonelli Moreno el espacio libre delimitado por la avenida Ramón Anador y la calle Gral. Las Heras, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el No. 189;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.113 sancionado el 22 de setiembre de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-3025-98-000604

Exp. N° 2021-98-02-000296

Decreto - N° 38113LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Designar con el nombre de Dra. Sofia Álvarez Vignoli de Demicheli el espacio libre delimitado por las avenidas Cataluña y Ramón Anador, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el N.º 868.

Artículo 2.º- Designar con el nombre de Magdalena Antonelli Moreno el espacio libre delimitado por la avenida Ramón Anador y la calle Gral. Las Heras, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el N.º 189.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 30 SEP 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

4172/22

Expediente Nro.:

2019-4055-98-000005

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.109 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2716/22, de 04/07/22, se faculta a este Ejecutivo para otorgar una prórroga de 12 meses, a la Cooperativa de Vivienda Nueva Estrella contados a partir de la fecha de su promulgación, a efectos de dar cumplimiento a las condiciones exigidas en el Decreto N° 37.357 de fecha 12 de diciembre de 2019;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.109 sancionado el 22 de setiembre de 2022.-
- 2.- Otorgar una prórroga de 12 (doce) meses, a la Cooperativa de Vivienda Nueva Estrella contados a partir de la fecha de la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a las condiciones exigidas en el Decreto N° 37.357 de fecha 12 de diciembre de 2019.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
4173/22

Expediente Nro.:
2021-3025-98-000603

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N°. 38.114 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2559/22, de 27/6/22, se faculta a este Ejecutivo paracolocar un monolito con una placa en homenaje al Prof. Emérito Dr. Adolfo Aguirre González, junto a la senda que lleva su nombre, próximo a la intersección con la calle Tomás Basáñez, que lucirá el siguiente texto:

"Siempre es preferible militar como un antiimperial y hostigador cartaginés a hacerlo
como un cómodo, imperial e insolente romano"

Prof. Emérito Dr. Adolfo Aguirre González

Homenaje de la Junta Departamental de Montevideo

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.114 sancionado el 22 de setiembre de 2022.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021 - 3025 - 98 - 000603

Exp. N° 2021-98-02-000658

Decreto - N° 38114LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para colocar un monolito con una placa en homenaje al Prof. Emérito Dr. Adolfo Aguirre González, junto a la senda que lleva su nombre, próximo a la intersección con la calle Tomás Basáñez, con el siguiente texto:

“Siempre es preferible militar como un antiimperial y hostigador cartaginés a hacerlo como un cómodo, imperial e insolente romano”.

Prof. Emérito Dr. Adolfo Aguirre González

Homenaje de la Junta Departamental de Montevideo

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 30 SEP 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3962/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-0554-98-000020

Montevideo, 30 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Estudio de Impacto Territorial relativo al diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria para el tramo comprendido entre el Puerto de Montevideo y el límite con el Departamento de Canelones, ubicado dentro de los límites de los C.C.Z. N° 1, 12, 13, 14 y 16, Municipios A, B, C y G;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2099/19 de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó la factibilidad de implantación al proyecto de diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria para el tramo comprendido entre el Puerto de Montevideo y el límite departamental con Canelones;

2º) que en nota enviada por el Consorcio Constructor Ferrocarril Central, solicitando le sean autorizados por parte de esta Intendencia, los desvíos de tráfico en las calles Uruguayana y Capurro, en simultáneo, en la cual la empresa manifiesta estar en conocimiento que según lo dispuesto en la Resolución N° 2099/19 de fecha 10 de mayo de 2019, no podían realizarse trabajos y corte en simultáneo de las calles Capurro y Uruguayana;

3º) que en tal sentido el CCFC presenta proyecto de desvío de tránsito para la Obra del Ferrocarril en Capurro B005, sustituyendo a solicitud de esta Intendencia Alberto Flangini por Francisco Gómez, proyecto que luego de consultados los referentes del Departamento de Movilidad y realizados los cambios y ajustes solicitados, fue autorizado con fecha 13 de setiembre de 2022, según expediente 2022-1504-98-000024, debiendo el Consorcio Constructor Ferrocarril Central coordinar la fecha de implementación del desvío;

4º) que los proyectos viales, de señalización y de drenaje de B005 - Capurro y de B007 - Uruguayana, fueron autorizados por expedientes 2022-0554-98-000012 y 2022-0554-98-000024, respectivamente;

5º) que, en vista que la no aprobación del solicitado desvío supondría el retraso de las obras y que es voluntad de esta Intendencia liberar la zona de Capurro en el menor tiempo posible, corresponde modificar el numeral 3.b. de la Resolución 2099/19 de fecha 10 de mayo de 2019, con el fin de permitir los desvíos de tráfico en las calles Uruguayana y Capurro en simultáneo;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución modificativa en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el numeral 3.b. de la Resolución 2099/19 de fecha 10 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3.b. Obras a implementar que abarcan la zona Capurro. Se admite desde el punto de vista del tránsito en esa zona, la ejecución en forma simultánea de las obras que involucran los cruces de la calle Capurro y de la calle Uruguayana."-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para que se sirva cursar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental y Movilidad; a los Municipios A, B, C y G; a las Divisiones Saneamiento, Limpieza y Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Estudios y Proyectos de Saneamiento, Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, Estudios y Proyectos Viales, Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Contralor de la Edificación, Mantenimiento Vial y Centros Comunales Zonales N° 1, 12, 13, 14 y 16; a las Unidades Protección del Patrimonio, Estudios de Impacto Territorial, Plan de Ordenamiento Territorial, Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase a la División Planificación Territorial a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4174/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000200

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para la ocupación de retiro posterior para la instalación de una institución educativa, en el padrón N° 431815 (fusión de los padrones Nos. 102984 y 102985), con frente a la Av. Dr. Juan Bautista Alberdi Nos. 5763 y 5765, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se recibe una solicitud de Fase A para el padrón de referencia, localizado dentro del Área Patrimonial de Carrasco y Punta Gorda, con destino a institución educativa;

b) la propuesta cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto de Tránsito correspondiente al expediente N° 2022-4711-98-000248;

c) el área propuesta a edificar implica un cambio de aplicación de parámetros de edificación individual a edificación colectiva configurando el siguiente apartamiento normativo: exceso de ocupación de retiro posterior en 67,58%;

d) se propone la ampliación en la zona de retiro posterior con destino SUM, alcanzando un área de 100,55 m² de ocupación de retiro posterior, excediendo en 40,55 m² el máximo de 60 m² establecidos en el Art. D.223.272.40.6 del Volumen IV del Digesto, representando un exceso de 67,58% del área máxima admitida en la zona de retiro posterior;

e) la ocupación, si bien se consolidaría como un exceso de porcentaje en relación al área máxima admitida de 60 m², representa un 22,34% de la zona del retiro posterior, menor al 25% de la totalidad de la superficie afectada por el retiro mencionado. Dicha ampliación respeta la edificabilidad del predio y la altura máxima y promedio permitida acorde al Art. D.223.155 del Volumen IV del Digesto;

f) el apartamiento normativo podría ser admisible desde el punto de vista urbano-patrimonial;

g) se entiende que no se constituye un incremento del aprovechamiento del predio según lo definido en el Art D.223.40.1 del Volumen IV del Digesto, dado que no se produce un incremento del uso lucrativo del predio ocasionado por el sector que se encuentra invadiendo retiro posterior, considerando además que no se excede el FOS reglamentario ni la altura máxima admisible;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

4°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión del día 23 de agosto de 2022, comparte lo informado y promueve la autorización del apartamiento descrito y fundamentado por la Unidad Protección del Patrimonio, el cual fue avalado por la División Planificación Territorial, en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A), D.223.155 y D.223.40.1 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto, exceder la ocupación del retiro posterior en 67,58% del área máxima de dicho retiro, equivalente a 40,55 m², para la construcción con destino institución educativa, en el padrón N° 431815, con frente a la Av. Dr. Juan Bautista Alberdi Nos. 5763 y 5765, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, según gráficos válidos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 8, a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4175/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-6441-98-000152

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamentos normativos para la construcción de un edificio de vivienda en altura, padrón N° 94456, con frente a la calle Carmelo N° 1380 entre las calles Dr. Carlos Vaz Ferreira y Cubo del Norte, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se presenta Fase A correspondiente a la sustitución de la edificación e incorporación de vivienda colectiva de dos bloques de 3 niveles de altura (10 unidades de vivienda y 4 sitios de estacionamiento), uno sobre el frente a modo de acordamiento con el lindero derecho en sus dos primeras plantas, retirándose los 6 metros de retiro frontal reglamentario en la planta superior y sobre el lindero izquierdo y otro sobre el fondo del predio;

b) entre ambos bloques se genera un espacio enjardinado de uso común. Sobre el fondo se disponen espacios libres de uso privado de las unidades de planta baja del bloque posterior;

c) las afectaciones del predio son: altura máxima de 9 metros, retiro frontal de 6 metros con acordamiento, retiros laterales de 0 metros, retiro posterior de 20%, FOS de 60% y FOS Verde de 30%;

d) se propone edificar 574 m2 cuando la edificabilidad en el predio es de 683,70 m2;

e) los apartamentos normativos del proyecto son:

- el FOS de la propuesta es de 70,9% (269,5 m2). El exceso es de 10,9%;

- el edificio ocupa el retiro posterior en 2 niveles, con destinos no reglamentarios de living-comedor y dormitorios. El área ocupada es de 22,63 m2 correspondiente al 29,8% del área de retiro. La propuesta no cumple con el Art. D.223.155 del Volumen IV del Digesto que establece que en la zona de retiro posterior únicamente podrán construirse locales accesorios a la vivienda o comercio tales como barbacoas, churrasqueras, garajes, lavaderos, depósitos, dormitorios de servicio (que no superen los 8 m2) y construcciones similares;

f) se supera la ocupación máxima del 25 % del área de la afectación y los 3 metros de altura sobre el nivel del predio, en este caso con 2 niveles, alcanzando una altura total de +5,55 metros;

g) según el Art. D.223.40.4 toda autorización que configure un mayor aprovechamiento y que no constituya un cambio sustancial de la normativa aplicable podrá ser aprobada como una modificación simple, según lo establecido en el artículo D.223.8 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Servicio Catastro y Avalúo realiza la tasación en planta baja y primer piso en relación a ocupación no reglamentaria de varias partes de unidades con destino vivienda, parrilleros y muros en

régimen de propiedad horizontal. Considerando las características constructivas, el destino y la ubicación geográfica de la parcela, se estima el mayor valor de las obras descritas en lamina FA-A1 del expediente físico, en \$ 3:619.000 (pesos uruguayos tres millones seiscientos diecinueve mil);

3°) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el representante del propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúos;

4°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo informa que:

a) se propone la construcción de dos bloques de 3 niveles de altura, entre ellos se genera un espacio enjardinado de uso común. Sobre el fondo se disponen espacios libres de uso privado de las unidades de planta baja del bloque posterior;

b) la propuesta presenta los siguientes apartamientos normativos que generan una modificación simple:

- un exceso de FOS de 10,9%, alcanzando un 70,9% (269,5 m²),

- una ocupación de retiro posterior en dos niveles en una faja de 1,96 metros con destino vivienda y parrilleros, de 29,87% de su superficie (22.63 m²), supera el área máxima de ocupación y la altura reglamentaria en ese sector;

c) la Unidad Protección del Patrimonio informó que el caso configura mayor aprovechamiento según el Art. D.223.40.3 del Volumen IV del Digesto, correspondiendo pago de precio compensatorio, pero que puede resolverse como modificación simple por la superficie involucrada según el Art. D.223.40.4 del Volumen IV del Digesto;

d) se comparten los fundamentos expuestos por lo cual se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial, según las condiciones previstas en el Decreto N° 37.567, Art. 4 y correspondería su aprobación como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8 lit. A) del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en los Arts. D.223.8 lit. A), D.223.40.3, D.223.40.4 y D.223.155 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación simple del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder el FOS en 10,9%, alcanzando un total de 70,9%, correspondiente a 269,5 m²;

b) ocupar en dos niveles el retiro posterior superando el área máxima de ocupación del 25%, en 29,87% del área de retiro, correspondiente a 22,63 m², con obras con destino living-comedor y dormitorios;

c) exceder la altura reglamentaria de 3 metros en el sector de retiro posterior, alcanzando una altura total de +5,55 metros;

Todos ellos para las construcciones con destino vivienda en régimen de propiedad horizontal en el padrón N° 94456, con frente a la calle Carmelo N° 1380 entre las calles Dr. Carlos Vaz Ferreira y Cubo del Norte, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C, según

gráficos visados técnicamente identificados como, relevamiento planialtimétrico, láminas U1, A1, A2 y A3, incluidos a fojas 27, 28, 45, 46 y 47 respectivamente, del paquete de obrados.-

2°. Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 3:619.000 (pesos uruguayos tres millones seiscientos diecinueve mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente al 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 361.900 (pesos uruguayos trescientos sesenta y un mil novecientos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio C; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 15; a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4176/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000311

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes correspondientes a la zona comprendida entre el Arroyo Miguelete y la calle Bustamente y Guerra, conocido como "Las Duranas" con el objetivo de generarse manzanas para la construcción de viviendas, ubicado dentro de los límites de los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 11, 13 y 15, Municipios C, D y G;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) considerando las alineaciones vigentes para la zona, la existencia de varias indefiniciones en las alineaciones correspondientes para el Parque Lineal del Arroyo Miguelete, tomando en cuenta lo resuelto a partir del plano anteproyecto que figura en la Act. N° 16 del expediente N° 2020-6400-98-000032, se procede con la definición de la faja del Parque Lineal del Arroyo Miguelete hasta Br. Aparicio Saravia, de acuerdo al relevamiento proporcionado por el Servicio de Planificación Gestión y Diseño;

b) para la aprobación del presente plano se requerirá anuencia de la Junta Departamental, para la aprobación del pasaje de las manzanas que se crean como cartera de tierras por el cual el espacio público de uso público pasa a uso privado y que no cumplen con el Art. D 223.93 del Volumen IV del Digesto;

c) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano N° 7.836 de mayo de 1947, aprobado según expediente N° 11691 el 15 de agosto de 1947;
- el plano N° 7.836 de diciembre de 1959, aprobado según expediente N° 33482 el 21 de junio de 1960;
- el plano de agosto de 1965, aprobado según expediente N° 39222 el 4 de enero de 1967;
- el plano N° 20.825 de febrero de 2013, aprobado según expediente N° 6410-000722-13 el 3 de junio de 2013, por Resolución N° 4173/13;
- el plano N° 7.163 de setiembre de 1964, aprobado según expediente N° 36796/4 del 20 de octubre de 1964;

d) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano N° 7.836 de mayo de 1947, aprobado según expediente N° 11691 el 15 de agosto de 1947;
- el relevamiento topográfico realizado por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales para la regularización de la afectación a espacio libre del tramo 3 del Parque Lineal del Arroyo Miguelete de mayo de 2013;
- el plano con la Propuesta de Modificación de Alineaciones de abril de 2021 de la Unidad de Acceso al

Suelo Urbano de la División Tierras y Hábitat, que se encuentra adjunta en la Act. N° 11 del Expediente N°2020-6400-98-000032;

- el plano de mensura del Agrim. Natalio Bielli, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 28.883 el 01 de julio de 1954;

- el plano de mensura del Agrim. Guillermo Mateos, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 79.824 el 30 de enero de 1976;

- el plano de mensura del Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 46.547 el 3 de febrero de 2014;

- el plano de mensura del Agrim. José Maranesi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 302 el 23 de mayo de 1934;

- el plano de mensura del Agrim. Luciano Quintas Rossi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 28.545 el 22 de abril de 1954;

- el plano de mensura del Agrim. Ricardo Moles, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 14.067 el 28 de abril de 1989;

- el plano de mensura del Agrim. Álvaro Acosta Y Lara, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 44.491 el 03 de octubre de 1962;

- el plano de mensura del Agrim. Carlos A. Nario, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 36.231 el 05 de agosto de 1958;

- el plano de mensura del Agrim. Natalio Bielli, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 24.082 el 11 de junio de 1951;

- el plano de mensura del Agrim. Renato Aldecosea, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 44.425 el 06 de octubre de 2011;

- el plano de mensura del Agrim. Eduardo De Los Campos, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 18.238 el 07 de agosto de 1990;

- el plano de mensura del Agrim. Natalio Bielli, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 28.398 el 11 de marzo de 1954;

- el plano de mensura del Agrim. Natalio Bielli, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 28.368 el 03 de febrero de 1954;

- el plano de mensura del Agrim. Jorge A. Colacce, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 59.048 el 25 de marzo de 1968;

- el plano de mensura del Agrim. Natalio Bielli, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 30.239 el 24 de marzo de 1955;

- el plano de mensura del Agrim. Walter De León, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 24.617 el 20 de octubre de 1951;

- el plano de mensura del Agrim. Natalio Bielli, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 28.397 el 12 de marzo de 1954;

- el plano de mensura del Agrim. Natalio Bielli, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 28.439 el 24 de marzo de 1954;

- el plano de mensura del Agrim. Abilio Curbelo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 25.850 el 06 de agosto de 1952;

- el plano de mensura del Agrim. Natalio Bielli, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 28.415 el 17 de marzo de 1954;

- el plano de mensura del Agrim. Jorge Colacce, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 59.050 el 25 de marzo de 1968;

- el plano de mensura del Agrim. Carlos Curbelo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50.542 el 09 de noviembre de 2018;

- el plano de mensura del Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51.340 el 18 de noviembre de 2019;

- el plano de mensura del Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51.799 el 21 de agosto de 2020;

e) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el área comprendida entre A) Arroyo Miguelete, Pedro Trápani, Teodoro Álvarez y Bv. José Batlle y Ordoñez; B) Tramo de la Rambla Costanera y Parque Lineal del Arroyo Miguelete comprendido entre Bv. José Batlle y Ordoñez y Cno. Dr. José María Silva; C) Tramo del Parque Lineal del Arroyo Miguelete comprendido entre el Cno. Dr. José María Silva y Bv. Aparicio Saravia", expresado en el plano N° 21.108 ;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 21.108, y no tiene observaciones que indicar;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución a los efectos de obtener la anuencia de la Junta Departamental para aprobar el proyecto de modificación de alineaciones para el área comprendida entre A) Arroyo Miguelete, Pedro Trápani, Teodoro Álvarez y Bv. José Batlle y Ordoñez; B) Tramo de la Rambla Costanera y Parque Lineal del Arroyo Miguelete comprendido entre Bv. José Batlle y Ordoñez y Cno. Dr. José María Silva; C) Tramo del Parque Lineal del Arroyo Miguelete Comprendido entre el Cno. Dr. José María Silva y Bv. Aparicio Saravia; plano N° 21.108;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de proyecto de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a disponer el pasaje del dominio público de uso público al dominio privado de las manzanas graficadas en el plano N° 21.108, para incorporarlas a la Carterade Tierras para la construcción de viviendas.-

ARTÍCULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el área comprendida entre A) Arroyo Miguelete, Pedro Trápani, Teodoro Álvarez y Bv. José Batlle y Ordoñez; B) Tramo de la Rambla Costanera y Parque Lineal del Arroyo Miguelete comprendido entre Bv. José Batlle y Ordoñez y Cno. Dr. José María Silva; C) Tramo del Parque Lineal del Arroyo Miguelete comprendido entre el Cno. Dr. José María Silva y Bv. Aparicio Saravia.", dentro de los límites de los Servicios Centro

Comunal Zonal Nos. 11, 13 y 15, Municipios C, D y G, graficado en el plano N° 21.108 del Servicio de Regulación Territorial, luciente en actuación N° 7 de obrados.-

ARTÍCULO 3°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4177/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000263

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes para el padrón N° 119345, en el cual se solicita la desafectación de la continuación de la calle Turubí y la desafectación parcial del espacio libre aprobado, para el Barrio Municipal en Emergencia N° 23 - Cadorna, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la modificación de las alineaciones vigentes para el padrón N° 119345 (con la desafectación de la continuación de la calle Turubí y la desafectación parcial del espacio libre aprobado) y de la regularización de las alineaciones vigentes para el barrio Municipal en emergencia N° 23 - Cadorna;

b) se inicia expediente por una solicitud de desafectación del trazado de la continuación de la calle Turubí sobre el padrón N° 119345, según nota presentada por los interesados, en la década de 1980 se construyó un galpón sobre el mencionado trazado y se pretende realizar una nueva construcción;

c) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para el padrón N° 420085 están determinadas en los siguientes planos:

- el plano N° 6331 de setiembre de 1954, aprobado según expediente N° 22230 el 9 de noviembre de 1954;

- el plano N° 20066 de julio de 1984, aprobado según expediente N° 25-71, por Resolución N° 1519/87 el 24 de febrero de 1987;

d) se realizaron reuniones de trabajo, en las que participaron representantes de este Servicio, de las Unidades Estudio de Impacto Territorial, Plan de Ordenamiento Territorial y Movilidad y como resultado, sumado a los informes del expediente 2021-6410-98-000169, se generó un anteproyecto de modificación de alineaciones, obteniéndose la conformidad de todos;

e) el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento manifestó su conformidad con el anteproyecto;

f) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de mensura de los Ing. Agrim. Federico Severi y Pablo Casavieja de mayo de 1997 registrado en Dirección Nacional de Catastro el 17 de noviembre de 1997 con el N° 29657;

- el plano de mensura de los Ing. Agrim. Federico Severi y Pablo Casavieja de mayo de 1997 registrado en Dirección Nacional de Catastro el 17 de noviembre de 1997 con el N° 29320;

g) el proyecto de modificación de alineaciones modifica parcialmente:

- el plano N° 6331 de setiembre de 1954 aprobado según expediente N° 22230, el 9 de noviembre de 1954;

- el plano N° 20066 de julio de 1984 aprobado por Resolución N°1519/87 el 24 de febrero de 1987;

- el plano N° 20039 de julio de 1984 aprobado según expediente N° 25-44, por Resolución N° 192337 el 31 de octubre de 1983;

h) con lo expuesto se crea el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el padrón N° 119365 (con la desafectación de la continuación de la calle Turubí y la desafectación parcial del espacio libre aprobado) y de la regularización de las alineaciones vigentes para el barrio Municipal en emergencia N° 23 - Cadorna", expresado en el plano N° 21.142;

i) por tratarse de la supresión de un espacio libre existente, la aprobación requerirá de la anuencia de la Junta Departamental;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 21.142 y procedió con algunos ajustes gráficos;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución a los efectos de obtener la anuencia de la Junta Departamental para la aprobación del presente proyecto de modificación de alineaciones para la desafectación de espacio libre en el padrón N° 119345, plano N° 21.142;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de proyecto de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre la continuación de la calle Turubí y desafectar parcialmente el denominado espacio libre aprobado, según lo graficado en el plano N° 21.142 del Servicio de Regulación Territorial que luce incorporado en actuación 12 de obrados.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el padrón N° 119345 (con la desafectación de la continuación de la calle Turubí y la desafectación parcial del espacio libre aprobado) y de la regularización de las alineaciones vigentes para el Barrio Municipal en Emergencia N° 23 - Cadorna", dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, graficado en el plano N° 21.142 del Servicio de Regulación Territorial, que luce incorporado en actuación 12 de obrados.-

ARTICULO 3º. Establécese que el presente decreto entrará en vigencia transcurridas seis semanas desde la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 4º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4178/22

II.5

Expediente Nro.:

2017-4009-98-000030

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de alineaciones en el tramo del Camino Osvaldo Rodríguez comprendido desde la Av. José Belloni hasta el Arroyo Toledo, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Planificación de Movilidad expresa que en relación al proyecto de alineaciones para el Camino Osvaldo Rodríguez propuesto por el Servicio de Regulación Territorial y en acuerdo con los criterios técnicos de la Unidad de Logística, los Servicios Estudios y Proyectos Viales e Ingeniería de Tránsito, corresponde informar que:

a) en el plano N° 20.916 se reconocen 5 situaciones diferentes:

- la calle Osvaldo Rodríguez al oeste de Av. Belloni - afectación aprobada a mantener de 30 metros;
- el tramo Av. Belloni hasta Oficial 17 metros / vía Férrea - afectación aprobada a mantener de 20 metros;
- el tramo Vía Férrea hasta Camino Azotea de Berro - ancho 17 metros;
- el tramo Camino Azotea de Berro hasta Camino Toledo Chico - alineación proyectada 17 metros (el ancho actual varía entre 9,80 a 10 metros);
- el camino Toledo Chico hasta Arroyo Toledo - tiene una afectación aprobada de 30 y se solicita modificar a 20 metros;

b) si bien el Camino Osvaldo Rodríguez, no es vía preferente de cargas, es un importante estructurador del área rural de Montevideo. Vincula la Av. César Mayo Gutiérrez llegando hasta el Arroyo Toledo y tiene una longitud de más de 12 kilómetros;

c) actualmente existe una afectación vigente de 30 metros desde Av. Belloni hasta Av. César Mayo Gutiérrez;

d) desde el punto de vista de la movilidad el tramo entre la Oficial 17 metros / vía Férrea hasta Camino Toledo Chico (tramos 3 y 4) debería tener un perfil mínimo de 20 metros;

e) en relación a la modificación propuesta en el tramo de Osvaldo Gutiérrez desde Camino Toledo Chico (al norte) hasta el Arroyo Toledo sería importante mantener la afectación ya aprobada de 30 metros y las vigentes en el cruce con Camino Toledo Chico (al sur);

f) en el padrón N° 6485 se emplaza la planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR) dependiente del Departamento de Desarrollo Ambiental de esta Intendencia que genera un importante

tránsito de cargas, es por este motivo que resulta importante mantener la afectación;

2º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) las presentes actuaciones corresponden a la necesidad de regularizar la alineación del Camino Gral. Osvaldo Rodríguez, en el tramo comprendido entre la Av. José Belloni hasta el Arroyo Toledo;

b) el estudio se había iniciado a partir de la necesidad de determinar la alineación para los padrones Nos. 404870, 404871 y 404872 por el expediente N° 6410-002639-14;

c) tomando en cuenta la situación del tramo del Camino Gral. Osvaldo Rodríguez comprendido entre la Av. José Belloni hasta el Arroyo Toledo, tramo donde no existe proyecto de alineaciones vigentes, sumado a que en otro tramo cuenta con una alineación a 30 metros con indefiniciones, se procedió a regularizar la alineación tomando en cuenta tanto las recomendaciones del Plan de Movilidad, como por la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial;

d) se definió un ensanche de 20 metros desde la Av. José Belloni hasta el cruce con el tramo del Camino Toledo Chico que viene desde el sur y a partir de ese cruce se mantiene la alineación a 30 metros hasta el Arroyo Toledo, considerando la importancia de contar con buena accesibilidad hasta la planta de TRESOR de Tratamiento de Residuos Orgánicos en el padrón N° 149834;

e) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano N° 14368 de abril de 1957 aprobado según expediente N° 29624, el 4 de setiembre de 1957;

- el plano N° 9743 de abril de 1933 aprobado el 28 de abril de 1933;

f) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Pedro Armúa Sugo de setiembre de 2001 registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 19 de setiembre de 2001 con el N° 34819;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Luciano Quintás Rossi de febrero de 1952 registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 27 de setiembre de 1952 con el N° 26088;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Diego Rodríguez de julio de 2009 registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de julio de 2009 con el N° 42327;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Hipólito Zas Recarey de octubre de 1968 registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 15 de noviembre de 1968 con el N° 60628;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Felipe Lacueva Castro de marzo de 1946 registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 29 de marzo de 1946 con el N° 9135;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos A. Mac Coll de mayo de 1943 registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 12 de mayo de 1943 con el N° 8725;

g) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del tramo del Camino Osvaldo Rodríguez comprendido desde la Av. José Belloni hasta el Arroyo Toledo" expresado en el plano N° 20.916;

3º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 20.916 y procedió con algunos ajustes gráficos en concordancia con el Sector Proyecto de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del tramo del Camino Osvaldo Rodríguez comprendido desde la Av. José Belloni hasta el Arroyo Toledo", expresado en el plano N° 20.916 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 10, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento; a las Unidades Planificación de Movilidad y Logística y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.6

Expediente Nro.:

2022-6409-98-000023

Montevideo, 11 de octubre de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4179/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000101

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: que por Resoluciones Nos. 3394/18 y 4276/19 de fechas 30 de julio de 2018 y 2 de setiembre de 2019, respectivamente y por Resolución No. 075/2021 de fecha 7 de setiembre de 2021 dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, se declaró exonerado al Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de la Empresa CUTCSA del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de los inmuebles de su propiedad, al amparo del art. 31 del Decreto No. 26.949, de 14 de diciembre de 1995;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que del certificado notarial presentado por el gestionante en el presente expediente es posible advertir que por las mencionadas resoluciones se otorgaron beneficios a unidades por períodos que no les correspondía, habiéndose incurrido en dicho error en virtud de la documentación oportunamente presentada por el interesado, donde no se informaba que las referidas unidades fueron escrituradas o cancelada la amortización o pago;

2o.) que se solicitó al Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de la Empresa CUTCSA documentación complementaria y aclaratoria que permitió confirmar que se otorgaron exoneraciones del impuesto de Contribución Inmobiliaria a unidades de propiedad horizontal por períodos que no les correspondía por las razones mencionadas;

3o.) que corresponde el dictado de resolución que deje sin efecto las exoneraciones otorgadas por las resoluciones citadas únicamente respecto a los inmuebles cuyos padrones, unidades, block, cuentas corrientes y períodos se detallan en actuación 45;

4o.) que la División Administración de Ingresos informa que corresponde proceder de conformidad;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto en las exoneraciones de impuesto de Contribución Inmobiliaria otorgadas por Resoluciones Nos. 3394/18 y 4276/19 de fechas 30 de julio de 2018 y 2 de setiembre de 2019, respectivamente y por Resolución No. 075/2021 de fecha 7 de setiembre de 2021 dictada por el Servicio

de Ingresos Inmobiliarios, únicamente en relación a los inmuebles cuyos padrones, unidades, block, cuentas corrientes y períodos se detallan:

Padrón	Unidad	Block	Período baja de exoneración
51426	105	A	01/01/2018 a 31/12/2025
51426	5	B	01/01/2018 a 31/12/2025
51426	103	E	01/01/2018 a 31/12/2025
401830	15		01/01/2018 a 31/12/2025
401830	112		01/01/2018 a 31/12/2025
401830	206		01/01/2018 a 31/12/2025
401830	218		01/01/2018 a 31/12/2025
75220	102	F	01/01/2018 a 31/12/2025
75220	8	D	01/01/2018 a 31/12/2025

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000063

Montevideo, 11 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000086

Montevideo, 11 de octubre de 2022

RETIRADA

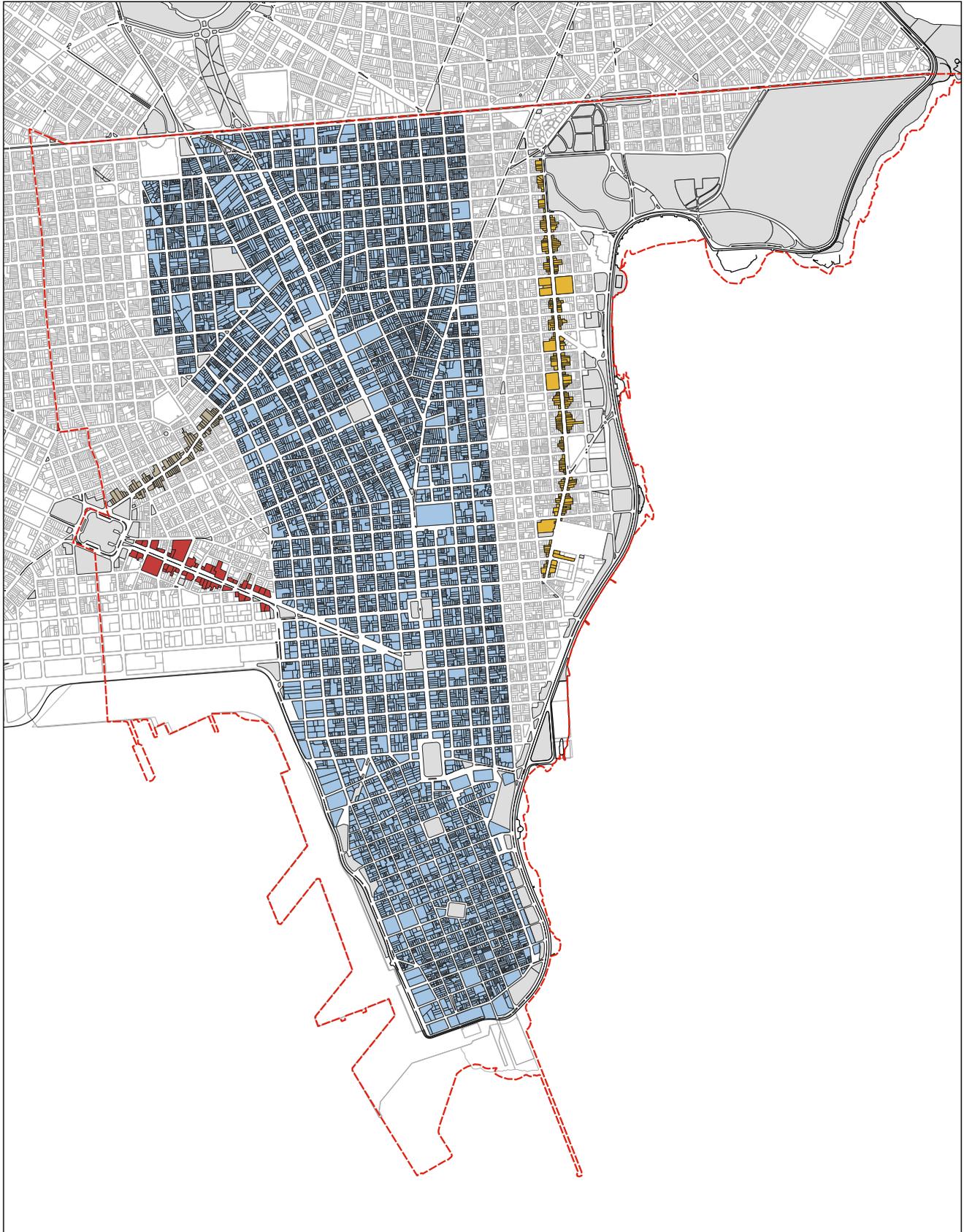
Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

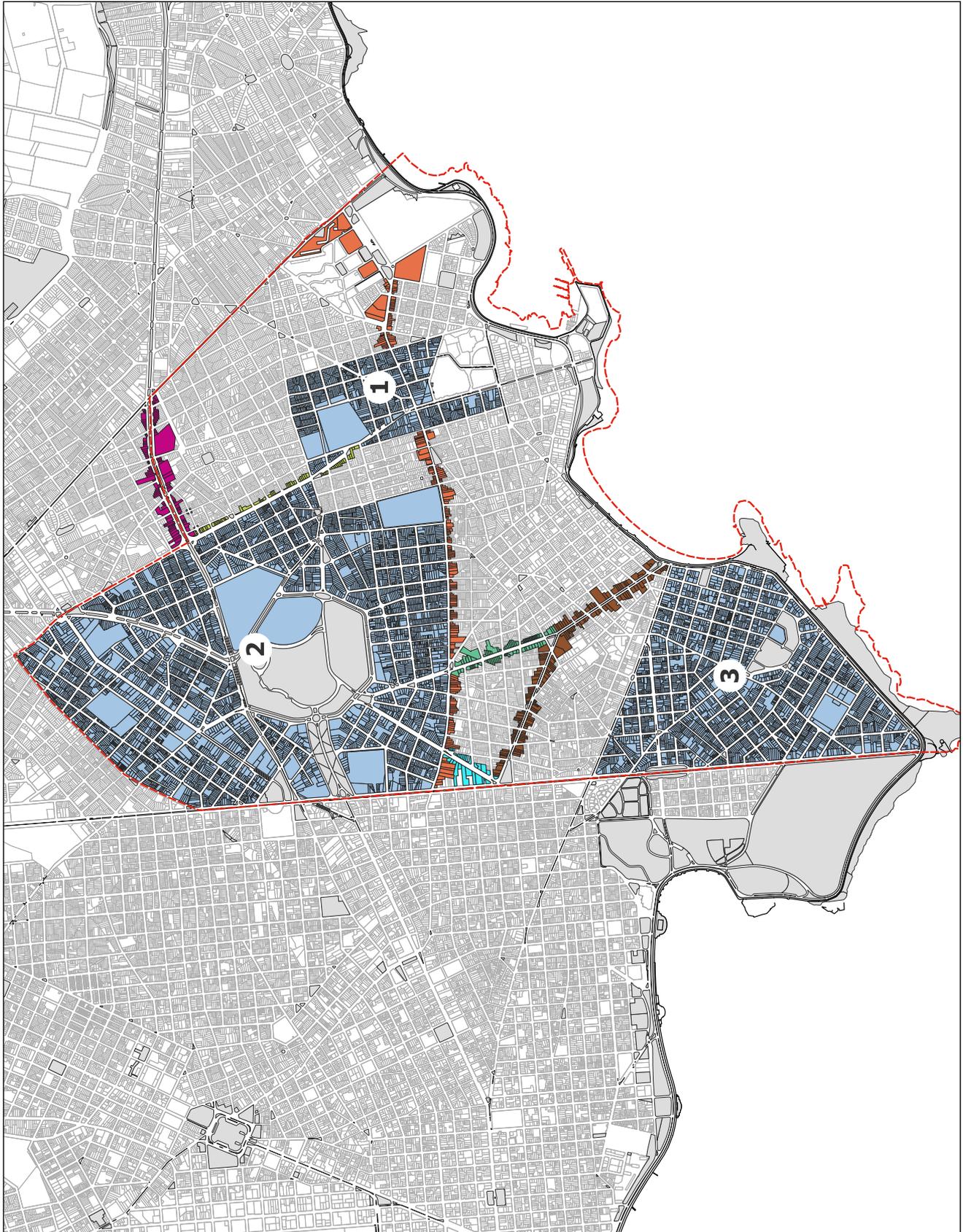
Escala 1:17500



REFERENCIAS	
	Municipio B
	Zona de aplicación Decreto N.37975 Artículo 6 y 7
	Estructurador Av. Gonzalo Ramírez
	Estructurador Av. Lib. Brig. Gral Lavalleja
	Estructurador D. Fernández Crespo



Escala 1:21000



REFERENCIAS

	Municipio CH
	Zona de aplicación Decreto N. 2792 Artículo 6 y 7
	Estructurador Av. L. Alberto de Herrera
	Estructurador Av. Dr. Francisco Soc
	Estructurador Av. Gral Rivera
	Estructurador Av. Ing. Luis Ponce
	Estructurador Av. Itala
	Estructurador Av. Brasil

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4180/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000109

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Antonio Rafael Pastorino por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 855605, matrícula N° 429411, ID 1677233, CN 9011724488;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 855605, matrícula N° 429411;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1998 - 2002;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 855605, matrícula N° 429411, ID 1677233, CN 9011724488, por el período 1998 - 2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4181/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000132

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Diego Alejandro González por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 1115383, matrícula SEV 116, ID 1973009, CN 901993709;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los 10 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 1115383, matrícula SEV 116;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2008 - 2011;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 1115383, matrícula SEV 116, ID 1973009, CN 901993709, por el período 2008 - 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4182/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000122

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la gestión del Sra. Carolina Batista González por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 251278, matrícula SAV 1883, ID 302921, CN 900401134;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 251278, matrícula SAV 1883;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2007 - 2011;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 251278, matrícula SAV 1883, ID 302921, CN 900401134, por el período 2007 - 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4183/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000233

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. César Acosta en representación de Unión Nacional de Trabajadores Metalúrgicos y Ramas Afines (UNTMRA), por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General respecto al inmueble padrón N° 81.369, cuentas corrientes N° 410793 y N° 1009727 respectivamente ;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que no resultan del sistema de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 81.369 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 410793 y Tasa General, cuenta corriente N° 1009727, anteriores al 01/01/2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 410793 y Tasa General, cuenta corriente N° 1009727 anteriores al 01/01/2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 410793 y Tasa General, cuenta corriente No. 1009727, asociadas al inmueble padrón No. 81.369. anteriores al 01/01/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.314/2022 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.